

*Análisis de la relación entre el proceso de liberación
psicosocial de las víctimas y su participación en el
procedimiento judicial contra su agresor*

Mujeres que se recuperan de la violencia de género en la pareja

TESIS DOCTORAL PRESENTADA POR
MARÍA GARCÍA JIMÉNEZ

11. COLECCIÓN:

Premio de la Delegación del Gobierno
contra la Violencia de Género
a Tesis Doctorales sobre Violencia contra la Mujer

Segundo premio - Año 2020



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE IGUALDAD



© Ministerio de Igualdad
Centro de Publicaciones
C/ Alcalá, 37 - 28071 Madrid
NIPO: 048-21-184-4

Las opiniones expresadas en esta publicación son responsabilidad exclusiva de su autora y su publicación no significa que la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género se identifique con las mismas.

"En esta publicación se ha utilizado papel reciclado libre de cloro de acuerdo con los criterios medioambientales de la contratación pública"

Catálogo de publicaciones oficiales de la Administración General del Estado:
<https://cpage.mpr.gob.es/>

- Esta tesis se presenta bajo la modalidad de tesis por compendio de publicaciones. En concreto se reagrupan seis trabajos que conforman el proyecto de tesis doctoral completo, aunque solo cuatro de ellos han sido publicados, mientras que dos se presentan como trabajos enviados y en proceso de revisión por pares en revistas de impacto.
- La doctoranda opta a la Mención Internacional en el título de Doctora. Por esta razón, el resumen y las conclusiones de esta memoria se presentan en inglés.
- El proyecto de tesis ha sido parcialmente financiado por el V Plan Propio de Investigación de la Universidad de Sevilla, de febrero a septiembre de 2016 (Contratos Predoctorales o de PIF para el desarrollo del Programa Propio de I+D+i de la US) y por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de las ayudas para la formación del profesorado universitario (FPU15/00373) desde septiembre de 2016 a enero de 2020. Otras financiaciones para el desarrollo de los trabajos presentados se indican debidamente en las publicaciones correspondientes.
- Todas las publicaciones de tipo empírico y los proyectos de los que derivan cuentan con los correspondientes permisos éticos según se indica en cada publicación. La presente tesis cuenta con el permiso del Comité Coordinador de Ética de la Investigación Biomédica de Andalucía con fecha 14 de febrero de 2016.

Agradecimientos

A menudo pienso en la suerte que he tenido—y tengo—de rodearme de tantas personas buenas en esencia. Es por y gracias a esas personas que la Odisea que ha entrañado en ocasiones este viaje a Ítaca, acabe más o menos en buen puerto.

Sin duda, mis directoras de tesis habéis sido el timón del barco, el viento a favor ¡y el ancla! Gracias, M^a Jesús, por ver algo de potencial en la adolescente que aterrizó en el Grado en Psicología y darme la oportunidad de aprender tanto de ti y contigo; por tu generosidad y por hacer posible, durante estos más de diez años, trabajar en estudios de género con un grupo de investigadoras brillantes; por guiar y orientar; por ir más allá, compartiendo y cuidando siempre, por recordarme e insistir en la importancia del descanso. A Eva, por ser ejemplo de eficiencia y sistematicidad desde el primer día; por tu capacidad de síntesis; por evitar que me atragante con el diseño y el análisis de datos al enseñar de tal manera que la metodología se torne amena; por hacer minúsculos y resolver de golpe problemas que a mí me parecen insalvables al principio. Y a Esther, gracias por tu ayuda genuina, por tu apoyo y por confiar en que un proyecto como este saldría adelante; gracias por prestarte al sinfín de trámites y por estar ahí para resolver cualquier problema sin dudar. A las tres, gracias por vuestra infinita sabiduría, paciencia, y buen hacer. Sois un (mi) referente como profesionales y como excelentes personas desde muchísimo antes de empezar este proyecto; jamás podré expresar en palabras lo afortunada y orgullosa que me siento de que hayáis sido mis directoras de tesis.

A mi tutor, Manuel de la Mata, por tenerme en cuenta y preocuparte por mis progresos, por tu apoyo y tus orientaciones desde la calma y la experiencia en momentos burocráticos algo complejos. A Salud Godoy, por ser toda una referente profesional en el trabajo con mujeres supervivientes de violencia de género, por tu alegría, tus ánimos y buenos deseos desde los cimientos de este proyecto. Lorna O'Doherty, Encarna Bodelón, Antigona group, and Alesha Durfee, thank you for contributing to my feeling of belonging during my research stays with you; for sharing your time, ideas, and projects. Thank you for opening me up to new debates that enriched my learning process even further than the topic of this dissertation.

A todas las trabajadoras de los Centros de Información a la Mujer y Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, Huelva y Córdoba que me abristeis las puertas para la recogida de datos, aún sin conocerme, a pesar de las montañas de trabajo que, me consta, os sobrepasan en recursos. Y por supuesto, gracias a cada una de las mujeres que habéis compartido vuestra historia conmigo. Gracias por entender que vuestra participación contribuía de alguna forma a mejorar la vida de otras mujeres en situaciones parecidas, aunque eso implicara más de una lágrima. Gracias, en especial, a T.

Gracias a las mujeres—compañeras y amigas—que me ha dado la Psicología y que habéis sido testigas del siguiente paso. A Marianela, por seguir ahí, por haber sabido escuchar sin juzgar aún sin entender, por tratar de comprender este proceso y los efectos colaterales en los que derivó. A Alicia, por reforzar mi self *guiño, guiño* más genuino dentro y fuera de la facultad; por llenar el despacho con tu risa que traspasa paredes, literalmente. A Annabel, por contagiarme tu buen rollo y optimismo, por ver siempre el lado bueno a cualquier obstáculo y por tu motivadora frase “¡vamos a llegar muy lejos!”. A Beatriz y Mónica, por hacerme partícipe de un plan B

de feminismo y pasteles, y porque “lo que ha unido la igualdad, que no lo separe el hombre” (ni el hambre). A Lara, gracias por aparecer en el mejor peor momento y por ayudarme, sin que lo supieras, a comprenderme a mí misma un poco mejor.

A mis amigas y amigos que habéis sabido entender lo que supone una tesis y las consecuentes ausencias, a veces más que físicas. Y a las amigas y amigos que me llevo precisamente gracias a esas ausencias. En especial a Aina, por compartir conmigo tu corazón gigante y tu filosofía del ‘sí a tot’.

A mi madre y a mi padre, gracias por todo y más. Por vuestros esfuerzos infinitos desde el momento cero, por el sacrificio que supuso nuestro estilo de vida nómada que sólo tenía como fin mejores oportunidades para mi hermano y para mí. A mi segunda familia y en especial a Rosario, gracias por quererme bien y sentir tanto orgullo de los logros de la chica como si de mi familia de sangre se tratara.

A Esteban. Sólo tú has visto cómo ha sido la parte más dura de este proceso de puertas hacia dentro. Gracias por entender las lágrimas, respetarlas en silencio o secarlas cuando fue necesario. Gracias por empujarme a crecer incluso en tus momentos más difíciles, y por contribuir paradójicamente, no sin coste ni sufrimiento para ambos, al no-planificado «descanso de la guerrera». Y a Zen, por hacer más bonitos los momentos feos y por acompañar siempre, a pesar de los paseos negados y las pelotas olvidadas detrás del mueble del salón.

ÍNDICE

Resumen	7
Estructura de la memoria de tesis	9
Perspectiva de la doctoranda: La agencia de las mujeres como punto de partida.....	10
I. JUSTIFICACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS...	11
Violencia de género y procedimiento judicial en España	12
La no participación de las víctimas en el procedimiento judicial por violencia de género.....	13
Recuperación y liberación de la violencia de género como proceso	17
El impacto del proceso de recuperación en la probabilidad de no continuar con el procedimiento judicial.....	19
II. RESUMEN DE RESULTADOS.....	21
Resumen de resultados para la publicación 1	21
Resumen de resultados para la publicación 2	22
Resumen de resultados para la Publicación 3	23
Resumen de resultados para la Publicación 4.....	24
Resumen de resultados para la Publicación 5.....	25
Resumen de resultados para la Publicación 6.....	25
III. DISCUSIÓN.....	27
Predecir el desistimiento del procedimiento judicial: el impacto del proceso de liberación de las mujeres víctimas de violencia en la pareja.....	27
Principales contribuciones del proyecto de tesis.....	31
Implicaciones prácticas de los resultados.....	33
Limitaciones y nuevas líneas de investigación	35
IV. CONCLUSIONES.....	39
V. REFERENCIAS.....	41
VI. PUBLICACIONES	48

Resumen

Antecedentes: Uno de los aspectos de interés en el estudio de la violencia de género en las relaciones de pareja tiene que ver con las razones por las que las víctimas no continúan con su participación en el procedimiento judicial iniciado tras interponer una denuncia contra sus agresores. A lo largo de los seis estudios presentados en esta tesis, no solo profundizamos en nuestra comprensión de este fenómeno en el contexto de España, sino que también presentamos modelos predictivos de la decisión de las mujeres víctimas de desistir del procedimiento judicial. Aunque las investigaciones previas han estudiado diversas variables de tipo psicológico, no existen estudios previos que incluyan la recuperación y liberación de las víctimas como un proceso que afecta a dicha decisión. Por tanto, en esta tesis se ha estudiado la relación entre el proceso de estas mujeres hacia la salida de la relación de violencia y su decisión de renunciar al procedimiento judicial iniciado contra sus parejas o exparejas.

Metodología: La metodología varió de uno a otro de los estudios que se presentan ya que estos derivaron de diferentes proyectos. Durante un primer proyecto se desarrolló el cuestionario principal para la primera recogida de datos y para identificar las potenciales variables predictoras de las renunciaciones de las mujeres del procedimiento judicial, las cuales fueron seleccionadas para su análisis dependiendo del objeto de estudio en cada uno de los trabajos desarrollados. Estas variables se dividieron en dos bloques: variables psicológicas, emocionales, y motivacionales; y variables relacionadas con el procedimiento judicial y las personas profesionales implicadas en él. Para este primer proyecto se recogieron datos de 763 mujeres víctimas, pero solo pudimos conocer si habían renunciado en 345 casos con el procedimiento judicial finalizado. Estos datos de tipo retrospectivo fueron analizados en la Publicación 1. Adicionalmente, para los casos retrospectivos en los que fue posible conocer el momento en que la mujer renunció al procedimiento judicial (105), realizamos algunos análisis de tipo exploratorio, presentados en la Publicación 5. En un segundo proyecto completamos la base de datos para las 418 mujeres restantes (393 tras eliminar los casos perdidos) recogiendo la información relativa a si finalmente estas mujeres habían renunciado al procedimiento judicial. Estos datos de tipo prospectivo fueron analizados en la Publicación 2 y en el primer conjunto de análisis de la Publicación 3. Los datos prospectivos (393) y los retrospectivos (345) fueron comparados en la Publicación 2 para explorar posibles diferencias en cuanto a las variables de tipo psicológico-emocionales, y también fueron considerados conjuntamente en una única base de datos (738) en la Publicación 3 para desarrollar un modelo de regresión logística para predecir la probabilidad de desistir del procedimiento judicial. Este modelo incluyó todas las variables psicológicas y jurídico-legales halladas previamente como relevantes en su relación con las renunciaciones. Para la publicación 6 se realizó una segunda recogida de datos con 80 mujeres inmersas en un procedimiento judicial contra su expareja, para los que se analizó la relación entre la probabilidad de desistir del procedimiento judicial y el grado de liberación psicosocial de la relación de violencia. En la Publicación 4 se sintetiza, integrando distintos modelos teóricos, el proceso de liberación de la pareja y las etapas de este proceso.

Results: Results highlighted two variables related to the legal system predicting victims' withdrawals: not being granted a protection order and women's feeling that they were not involved in the decision-making process with their lawyers throughout the legal process. Both variables predicted disengagement using retrospective (Publication 1) and prospective data (Publication 3). However, the comparison of the psychological and emotional variables based on the retrospective versus prospective data did show important differences (Publication 2). Women from the prospective dataset had less contact with the abuser after filing the complaint, thought less

about going back with him, felt less guilty, and had less psychological support during the legal proceedings than women from the retrospective dataset. Of all of these variables, shown in previous research as good predictors of disengagement using solely retrospective data, only contact with the partner was capable of predicting victims' withdrawals with prospective data, as well as the interaction between contact and the idea of going back with the abuser (Publication 2). The resulting integrative predictive model developed in Publication 3 included all six variables shown as relevant predictors in the previous studies but considering together both the retrospective and prospective datasets. Publication 4 describes the complexity of the process of recovery and leaving the abusive relationship through different stages, identifying different indicators of the progress from one stage to the next. In addition, the results in Publication 5 concerning the timing of withdrawal showed that those variables indicating a still incipient process of liberation were significantly more present in women dropping charges at the beginning of the legal procedure. In this publication, we also developed a statistical model capable of predicting the timing of withdrawal from the prosecution process, on the basis of the victims' expectations regarding protection and their request for protection from the justice system. Finally, the main results in Publication 6 showed that the higher the psychosocial separation from the aggressor (the more liberated from the relationship) the lower the likelihood of disengagement from the legal proceedings.

Resultados: Los resultados destacaron dos variables relacionadas con el procedimiento judicial que predecían las renuncias de las mujeres: la denegación de la orden de protección y el hecho de que las mujeres sintieran que no estaban siendo incluidas en el proceso de toma de decisiones junto con sus abogados/as a lo largo del procedimiento judicial. Ambas variables predecían las renuncias usando tanto datos retrospectivos (Publicación 1) como prospectivos (Publicación 3). Sin embargo, la comparación entre los datos retrospectivos y prospectivos para las variables psicológico-emocionales mostró diferencias importantes (Publicación 2). Las mujeres de la base de datos de tipo prospectivo indicaron haber mantenido menos contacto con el agresor tras haber interpuesto la denuncia, pensaron menos en la posibilidad de volver con él, sintieron menos culpabilidad y también contaron en menor medida con apoyo psicológico durante el procedimiento judicial que las mujeres con datos retrospectivos. De todas estas variables, que habían sido halladas en investigaciones previas como predictoras de las renuncias utilizando solo datos retrospectivos, únicamente el contacto con el agresor se halló como predictora utilizando datos de tipo prospectivo, y también la interacción entre este contacto y la idea de volver con el agresor (Publicación 2). El modelo predictivo resultante desarrollado en la Publicación 3 incluyó las seis variables que habían sido halladas como predictoras relevantes en los estudios previos, pero considerando de forma conjunta tanto los datos retrospectivos como los prospectivos. La Publicación 4 describe la complejidad del proceso de recuperación y salida de la relación de violencia a través de diferentes etapas, identificando los diferentes indicadores del progreso desde una etapa a la siguiente. También, los resultados de la Publicación 5 en relación al momento del procedimiento judicial en que las mujeres decidieron desistir del mismo mostraron que aquellas variables que indicaban un proceso de liberación aún incipiente estaban significativamente más presentes en el grupo de mujeres que renunció al procedimiento en etapas iniciales del mismo. En esta publicación también desarrollamos un modelo estadístico capaz de predecir el momento del procedimiento en que las mujeres renunciarían, y que dependería de las expectativas de las víctimas en cuanto a protección y la solicitud de dicha protección al sistema judicial. Finalmente, los principales resultados de la publicación 6 mostraron que a medida que la separación psicosocial del agresor era mayor (mayor liberación de la relación), menor era la probabilidad predicha de desistir del procedimiento judicial.

Estructura de la memoria de tesis

Esta tesis se compone de seis estudios que hemos decidido llamar publicaciones, por simplificar cuando nos referimos a ellas, aunque algunos de ellos aún no han sido publicados y se encuentran en proceso de revisión por pares en el momento de depósito de esta tesis.

Antes de comenzar con la memoria de esta tesis, la doctoranda especifica el enfoque y el posicionamiento en el desarrollo de su trabajo y cómo su perspectiva configura la terminología empleada en el conjunto de publicaciones, así como en esta memoria.

En la primera parte se describen las dos líneas de investigación principales en las que se basa este proyecto y el hilo conductor que conecta el conjunto de publicaciones. La lógica narrativa de la secuencia de estudios se presenta en la sección dedicada a la contextualización y revisión de la literatura, que se presenta brevemente para evitar redundancia con respecto a la información que se aporta en cada publicación. Asimismo, el uso de la narrativa en primera persona tiene por objetivo mostrar el proceso reflexivo que ha guiado este proyecto de tesis. Es decir, se intenta describir cómo cada publicación responde preguntas de investigación específicas y cómo surgen otras nuevas que configuran el punto de partida para los trabajos subsiguientes. La metodología no se describe en detalle en esta memoria ya que las diferentes publicaciones derivaron de distintos proyectos con metodología diversa. Sin embargo, cada publicación presenta información detallada relativa a participantes, instrumentos, recogida de datos, procedimiento y análisis de datos.

La segunda parte de esta tesis presenta un resumen de los resultados principales de cada publicación empírica, y una síntesis de los principales contenidos de la revisión teórica (Publicación 4). La tercera parte presenta una discusión que integra todos los resultados de la tesis. Esta discusión incluye las principales contribuciones e implicaciones prácticas derivadas de los distintos estudios, así como las principales limitaciones identificadas y posibles líneas de investigación futuras. Las conclusiones, al igual que el resumen de la tesis, se presentan en inglés [traducidas al español en esta versión publicada de la tesis] según requiere la normativa para la obtención de la Mención Internacional en el título de Doctora.

La sexta parte de esta memoria reagrupa las seis publicaciones aportando la calidad científica de las mismas cuando es posible. Las publicaciones que actualmente se encuentran en proceso de revisión se señalan en proceso de envío a las revistas, aunque el formato de estas ha sido editado. [Esta versión de la tesis no incluye las publicaciones por derechos de autor, pero se incluyen los enlaces a cada artículo publicado para el que dicho enlace está disponible. También se han actualizado los índices de calidad de las revistas en las que estos trabajos han sido publicados hasta el momento de publicación de la tesis].

Tras las publicaciones se presenta una lista breve de trabajos que la doctoranda realiza actualmente, algunos directamente relacionados con este proyecto y otros ajenos a él. Finalmente se presenta un breve currículum de la doctoranda. [Este contenido ha sido omitido en esta versión publicada de la tesis].

Perspectiva de la doctoranda: La agencia de las mujeres como punto de partida

El estudio de la violencia de género en el ámbito de la pareja que se realiza en esta tesis parte de la consideración de las mujeres que sufren o han sufrido esta violencia como agentes activos no solo en su proceso de liberación y recuperación, sino también en las decisiones que irán tomando a lo largo de su implicación en el procedimiento judicial. Así, compartimos el enfoque feminista de numerosas autoras que ponen en valor la agencia de las mujeres por mantenerse a salvo en una relación de violencia (e.g., Bermea, Khaw, Hardesty, Rosenbloom, & Salerno, 2020; Cala et al., 2012a; Merrit-Gray & West, 1995; Roca-Cortés et al., 2015), y no como seres pasivos ante los abusos a los que se ven sometidas, en línea con trabajos que han criticado este enfoque (e.g., Gondolf & Fisher, 1988). Es por ello por lo que, adaptando la propuesta de Greeson y Campbell (2011) para víctimas de abuso sexual, entendemos la agencia como el resultado de acciones y omisiones que las mujeres eligen de forma deliberada tras evaluar su situación personal y los recursos a su alcance a la hora de manejar su situación y vivir su vida de forma autónoma, por lo que puede ser una agencia dentro de una situación con fuertes limitaciones (Sullivan & Goodman, 2019). Este enfoque ha supuesto la necesidad de decantarnos por una terminología específica, más aún teniendo en cuenta que la consideración de la autonomía de las víctimas en el ámbito judicial no ha pasado desapercibida en la literatura científica en cuanto a su importancia para las experiencias de las mujeres en su paso por el sistema judicial (e.g., Cubells & Calsamiglia, 2018; DePrince, Belknap, Labus, Buckingham, & Gover, 2012; Garvin, 2012).

Como se desprenderá de la lectura de esta memoria de tesis y sus publicaciones, uno de los aspectos clave que abordamos es la decisión de continuar o no, por parte de mujeres víctimas de violencia de género en la pareja, su participación en un procedimiento judicial iniciado contra sus parejas o exparejas. A partir de este enfoque que parte de la agencia de estas mujeres entendemos, por tanto, que la decisión de continuar y participar en el procedimiento judicial va más allá de una mera cooperación, concepto generalmente utilizado en la literatura internacional para estudiar este fenómeno (i.e., cooperate with prosecution). En nuestro interés por evitar una visión paternalista, que puede llevar a la culpabilización o incluso patologización de las conductas y decisiones de las mujeres, hemos optado por introducir términos menos frecuentes en la literatura internacional como (dis)engage from the legal proceedings o participate with prosecution. Otros términos empleados como withdrawal o drop charges (o bien renunciar o desistir del procedimiento judicial al escribir esta memoria en castellano) se han intercalado para hacer la lectura más fluida, pero siempre sin perder de vista la concepción de las mujeres como agentes activos.

Otra terminología que requiere aclaración es el uso de víctima(s) y no de superviviente(s) en la mayor parte de los trabajos presentados y en la memoria de tesis, para referirnos a las mujeres que han vivido violencia de género en su relación de pareja. Con el uso de esta terminología no pretendemos negar el proceso de supervivencia activa que ponen en juego las mujeres ni ensalzar la falta de agencia a la que podemos incurrir con su uso (Berns, 2004; Goodmark, 2008). Por el contrario, el uso de víctima(s) responde a mujeres que participan en el sistema judicial, contexto en el que este término es más preciso (Burk, 2004).

I. JUSTIFICACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS

Este proyecto de tesis doctoral surge a partir de dos líneas de investigación aparentemente independientes en las que había trabajado el grupo de investigación al que pertenezco antes de mi incorporación al mismo. El interés por conectar ambas líneas en vista de su posible relación no es otro que tratar de explicar una pequeña parte de una realidad que, desgraciadamente, continúa estando a la orden del día: la violencia de género en las relaciones de pareja.

La línea de investigación que configura el punto de partida de esta tesis, como veremos, se desarrolló a lo largo de dos proyectos de investigación (Cala et al., 2012b; 2015) a los que pude incorporarme como investigadora. El objetivo que compartían ambos proyectos era estudiar los posibles motivos que podrían explicar que las mujeres que han sufrido violencia de género y que se encontraban en un procedimiento judicial contra sus parejas o exparejas, decidieran no continuar con este procedimiento.

Por otra parte, otro proyecto (Cala et al., 2012a), en este caso finalizado antes de mi incorporación como investigadora junto a mis actuales directoras de tesis, había tenido como objetivo el estudio del proceso de recuperación de mujeres que habían sufrido una relación de violencia en la pareja, y la identificación de las tácticas y estrategias que ponen en marcha las mujeres con el fin de recuperar el control de sus vidas. Como explicaremos en detalle posteriormente, esta recuperación responde a un proceso que no se refiere a la recuperación en términos de salud física y psicológica, aunque esta vaya aparejada, sino al proceso que engloba las etapas que atraviesan las mujeres desde la entrada a la relación hasta la salida de esta, hasta encontrarse en un momento de liberación psicosocial.

Como se verá, esta tesis podría dividirse en tres partes. La primera, compuesta por las publicaciones que hacen alusión al estudio de las variables relacionadas y predictoras de la decisión de no continuar con el procedimiento judicial por violencia de género (publicaciones 1, 2 y 3). Estas surgieron de mi participación directa en los proyectos de la primera línea de investigación, más particularmente en el proyecto de Cala et al. (2015). La segunda surge del estudio del proceso de recuperación de las mujeres víctimas a partir de los hallazgos de Cala et al. (2012a), donde se elaboró una revisión de este proceso (publicación 4), y que a su vez generó la necesidad de analizar la interacción entre ambas líneas de investigación, dando paso a la tercera parte. Esta última parte trata de responder nuevas preguntas de investigación (publicaciones 5 y 6) a partir de algunas de las limitaciones identificadas en los trabajos previos. Aunque iremos haciendo referencia a cada pregunta de investigación, la Tabla 1 las identifica según cada publicación, junto al objetivo a alcanzar con cada una.

Violencia de género y procedimiento judicial en España

Antes de iniciar la revisión en cuanto a por qué las víctimas de violencia en la pareja desisten del procedimiento judicial, se ha considerado necesario hacer una breve referencia a lo que supone enfrentar un procedimiento judicial por violencia de género en España, los pasos que entraña y las formas en que las mujeres pueden decidir no continuar con este procedimiento.

Tabla 1: Relación de preguntas de investigación de la tesis doctoral, objetivos específicos y publicaciones que responden a cada pregunta y objetivo

Pregunta de investigación	Publicación	Objetivo específico
a) ¿Qué variables de tipo jurídico-legal se relacionan/predicen el desistimiento de una víctima de violencia de género en España?	1	Profundizar en el estudio de las variables que se relacionan con las renuncias al procedimiento judicial y su capacidad predictiva de la probabilidad de desistir del mismo mediante el análisis de nuevas variables y la replicación de estudios previos.
b) ¿Las variables predictoras de las renuncias serían las mismas en base a datos retrospectivos y prospectivos?	2, 3	
c) ¿Qué variables configurarían un modelo predictivo de las renuncias que incluya distintos tipos de variables y datos tanto de tipo prospectivo como retrospectivo?	3	Mejorar los modelos de predicción del desistimiento de la víctima desarrollados hasta el momento en España mediante la combinación de variables de diversa naturaleza y de datos de mujeres víctimas prospectivos y retrospectivos.
d) ¿Cómo se produce el proceso de salida y recuperación de una relación de violencia, cuáles y cómo son sus etapas?	4	Estudiar el proceso de recuperación de las mujeres víctimas, cómo se produce la liberación de la relación de violencia, cuáles son sus etapas y los aspectos que definen a cada una.
e) ¿Cabe esperar mayor presencia de indicadores de un proceso de recuperación aún incipiente en mujeres que renuncian al procedimiento judicial en sus etapas más tempranas?	5	Estudiar la heterogeneidad entre las mujeres que desisten de un procedimiento judicial por violencia de género en función del momento en que tomaron esta decisión y desarrollar un modelo para predecir si una mujer renunciará al principio del procedimiento judicial versus en etapas avanzadas.
f) ¿Qué indicadores predecirían el momento en que se produce la renuncia?		
g) ¿En qué medida el proceso de liberación psicosocial de una relación de violencia de género se relaciona con la probabilidad predicha de desistir del procedimiento judicial?	6	Analizar la relación entre el grado de liberación psicosocial de una relación de violencia y el riesgo predicho de desistir de un procedimiento judicial por violencia de género.

El procedimiento, descrito en detalle en Cala et al. (2012b), se inicia con la denuncia de la propia mujer o de cualquier persona conocedora del delito de violencia de género, con un atestado policial, y/o con un parte de lesiones. El primer paso supondrá que el juez o jueza, tras la comparecencia ante él o ella tanto de la víctima como del agresor, conceda o no una orden de protección en un plazo inferior a 72 horas tras su solicitud por parte de la mujer víctima u otra persona. Esta orden de protección, cuya solicitud requiere necesariamente la interposición de una denuncia, podrá resultar en medidas de tipo penal (e.g., orden de alejamiento o aproximación a la víctima), civil (e.g., guardia y custodia de los hijos e hijas, uso y disfrute de la vivienda), y/o asistencial (e.g., ayuda económica para las víctimas) (De la Fuente, 2008). En España, el tipo de medidas más solicitadas y concedidas son las de tipo penal (Consejo General del Poder Judicial [CGPJ], 2018).

Desde aquí, si los hechos denunciados no constituyen delito se abrirá un procedimiento de faltas, donde el juez o la jueza del Juzgado de Violencia contra la Mujer o Juzgado de Guardia dicta y ejecuta la sentencia, si la hubiera. En el caso de que sí exista delito, se inicia un procedimiento abreviado cuando la gravedad del delito es inferior a la posibilidad de una pena inferior a 5 años de prisión, o a un procedimiento de sumario cuando el delito constituye mayor gravedad y supone penas superiores a 5 años. El primero, más frecuente en España (CGPJ, 2018), puede derivar en un procedimiento abreviado acelerado (juicio rápido), cuando los indicios de delito son suficientes como para que no haya una fase de instrucción. Cuando sí se necesita la fase de instrucción, esto es, cuando sí es necesaria una etapa de investigación del delito, el procedimiento tarda más tiempo en resolverse y pueden pasar incluso dos años o más hasta la celebración del juicio oral.

A lo largo de todo el proceso judicial descrito, las mujeres pueden decidir no continuar adelante en distintos momentos del mismo. Una de las formas es no ratificar la denuncia interpuesta o negar los hechos si otra persona ha interpuesto la denuncia. También puede negarse a testificar en su comparecencia ante el juez o indicar que desea retirar los cargos presentados en cualquier momento del procedimiento. Sin embargo, en el momento del juicio oral, el desistimiento de la víctima ocurre si se acoge al Artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal [LECrím]. Este artículo exime a las personas que son testigo de un delito de su obligación de declarar contra una persona con la que tienen lazos familiares, como el matrimonio o una relación análoga al matrimonio. Por otro lado, existe la posibilidad de que al comparecer ante el juez o jueza en cualquier momento

en que sea llamada a declarar, la mujer niegue los hechos denunciados, y esto podría llevarla a ser investigada por falso testimonio. Sin embargo, cabe mencionar que, en España, el porcentaje de mujeres que han sido condenadas por delito de denuncia falsa desde el año 2009, sumando el porcentaje de casos aún en tramitación como si se trataran de condenas, es del 0.01% del total de 1.222.172 denuncias, de acuerdo con los últimos datos oficiales (Fiscalía General del Estado, 2019).

Ahora bien, también es importante mencionar que, en España, la legislación para actuar de forma integral en la lucha contra este problema, esto es la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, ha sido considerada un ejemplo en cuanto a legislaciones se refiere (Goicolea et al., 2013). Desde nuestro punto de vista, las medidas penales no pueden ser consideradas como la solución a un problema que tiene su base en la socialización del género y de las relaciones de poder que se establecen entre hombres y mujeres. O, al menos, estas medidas no son suficientes (Cubells & Calsamiglia, 2018), más aun teniendo en cuenta que desde que comenzara el recuento en 2003, más de un millar de mujeres han sido asesinadas por sus parejas o exparejas heterosexuales en España (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género [DGVG], 2019), a pesar de que el nuestro es uno de los países de la Unión Europea con menores niveles de violencia física y/o sexual (Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea [European Agency for Fundamental Rights], 2014). Sin embargo, la consideración de la violencia de género como un delito de carácter público a partir de la citada Ley 1/2004 ha situado al sistema judicial como una de las principales herramientas para la lucha contra este tipo de violencia, si bien no es la única, y ha contribuido al aumento en el total de denuncias interpuestas a lo largo de los últimos años, así como de las sentencias y medidas de protección acordadas (Bodelón, 2014). No entraremos en el debate relativo a la suficiencia o insuficiencia en la concesión y puesta en práctica de las medidas de protección, aunque estas medidas, como veremos, configuran una de las variables de análisis más relevantes en esta tesis.

A pesar de las campañas que han puesto todos sus esfuerzos en nuestro país para animar a denunciar esta violencia, el total de mujeres que deciden dar este paso alcanza un 28.6% (DGVG, 2015). Sin embargo, de este porcentaje de mujeres que interponen una denuncia, un 21% no finalizan el procedimiento judicial por desistir de alguna de las formas indicadas anteriormente (DGVG, 2015). Aunque de estas mujeres, en torno al 11% cesa su participación haciendo uso del Artículo 416 de la LECrim, porcentaje que se mantiene relativamente estable en los últimos años (CGPJ, 2018). Pero ¿qué motiva a las mujeres víctimas a desistir del procedimiento judicial contra su pareja o expareja?

La no participación de las víctimas en el procedimiento judicial por violencia de género

En la literatura científica ha destacado un imperante interés por entender y explicar por qué las víctimas de violencia en la pareja desisten de su participación en el procedimiento judicial. Este interés, que se inicia en la literatura internacional, viene justificado principalmente por las dificultades que supone para el enjuiciamiento del caso, que se complica si la mujer no quiere seguir adelante, especialmente si es ella es la única testigo o su declaración es la única prueba (e.g., Dawson & Dinovitzer, 2001; Messing, 2014), y por el malestar que genera entre quienes trabajan en el ámbito judicial en materia de violencia en la pareja (e.g., Buzawa, Buzawa, & Stark, 2017; Cretney & Davis, 1997; Goodman, Bennett, & Dutton, 1999). Esto se une al inevitable debate entre la necesidad de obligar a las víctimas a continuar con su participación, con consecuencias penales si no lo hacen (i.e., las no-drop policies y mandatory arrest en Estados Unidos), o bien respetar su derecho a la libertad de decisión (e.g., Boivin & Leclerc, 2016; Hoyle & Sanders, 2000). En España también ha surgido un debate similar. Aunque en nuestro país no existen políticas como las referidas en Estados Unidos, la consideración de la violencia de género en la pareja como un delito de carácter público supone que la fiscalía puede seguir con la acusación de oficio, independientemente de la participación de la víctima. En este contexto, uno de los aspectos que genera gran controversia es el mantenimiento o no de la aplicación del Artículo 416, al que hemos hecho referencia

anteriormente, en los delitos por violencia de género, en los que testigo y víctima son la misma persona (e.g., Ibáñez, 2015; Castillejo & Serrano, 2013).

En cualquier caso, las investigaciones de los motivos por los que las víctimas deciden no continuar adelante con su participación en el procedimiento judicial contra su pareja o expareja han proliferado especialmente fuera de las fronteras de nuestro país. Estas investigaciones hacen posible distinguir un conjunto de variables relacionadas con las renunciadas de carácter interno o individual, esto es, relativas a las propias mujeres en la medida en que dependen de sus procesos psicológicos, emocionales y también de sus contextos y situaciones particulares. Y otro conjunto compuesto por aquellas variables que tienen que ver con la respuesta que dan a las víctimas tanto el propio sistema judicial como los y las profesionales que intervienen a lo largo del procedimiento, así como la interacción entre estos y estas profesionales con las mujeres víctimas.

El primer grupo de variables ha sido estudiado ampliamente. De forma resumida, algunas de las variables más relevantes tienen que ver con la existencia o no de lazos emocionales con la pareja (Erez & Belknap, 1998; Fischer & Rose, 1995); la reconciliación y/o deseo de la relación (e.g., Robinson & Cook, 2006; Sleath & Smith, 2017); cohabitar con la pareja denunciada o que el procedimiento sea contra la pareja en contraposición con cuando es contra una expareja (e.g., Kingsnorth & Macintosh, 2004); el miedo a las consecuencias que pueda ocasionar la denuncia (e.g., Hoyle & Sanders, 2000; Cerulli et al., 2004; Sleath & Smith, 2017); contar con apoyo material/económico y social tanto formal como informal (e.g., Erez & Belknap, 2001; Goodman et al., 1999; Kingsnorth & Macintosh, 2004); o desear que la denuncia detenga la violencia y advierta al agresor sin intención de castigo para este, lo cual puede chocar con la respuesta del sistema judicial (Ford, 1983; Hoyle & Sanders, 2000). Otras variables generan cierta incertidumbre al hallarse relacionadas con la participación de las mujeres en el procedimiento judicial en algunos estudios y no en otros, como ocurre para variables como la edad de la víctima (Dawson & Dinovitzer, 2001; Kingsnorth & Macintosh, 2004), tener hijos en común con el agresor (Goodman et al., 1999; Sleath & Smith, 2017; Kingsnorth & Macintosh, 2004), o la severidad de la violencia sufrida (Goodman et al., 1999; Sleath & Smith 2017).

Por otro lado, los elementos en torno al propio procedimiento judicial y la interacción entre las víctimas y los y las operadoras jurídicas que parecen relacionarse con la decisión de retirar la denuncia o desistir del procedimiento han sido estudiados en menor medida. Entre las variables que parecen ser clave en su relación con la decisión de no participar o cooperar con el sistema judicial dentro de este bloque destacan el no contar con una orden de protección [OP] (Kingsnorth & Macintosh, 2004), sentir frustración y confusión ante la respuesta recibida por el sistema judicial (Bennett, Goodman & Dutton, 1999) y las actitudes de los y las profesionales que atienden a las víctimas a lo largo del proceso judicial que generan y refuerzan la desconfianza de las víctimas ante el sistema judicial (Cubells & Calsamiglia, 2018; Dawson & Dinovitzer, 2001; Erez & Belknap, 1998). También se ha destacado la importancia de contar con un asesoramiento profesional adecuado, como en el caso de los y las letradas que asisten a las mujeres (Bell & Goodman, 2001). En este bloque de variables, sin embargo, resulta particularmente interesante que un buen número de trabajos se han centrado más en su estudio en términos de cómo interfiere en las experiencias de las mujeres su paso por el sistema judicial, más que en su relación con la decisión de estas de participar en el procedimiento judicial contra la pareja o expareja. De esta forma, se ha destacado que el desconocimiento por parte de los y las profesionales de lo que supone este tipo de violencia incrementa el riesgo en las mujeres de sufrir victimización secundaria (Ford, 1983; Laing, 2017). Además, en la mayor o menor satisfacción de las mujeres con el sistema judicial prima el sentirse escuchadas (e.g., Bell, Perez, Goodman, & Dutton, 2011), protegidas (Fischer & Rose, 1995; Bell et al., 2011), percibir que tienen control sobre lo que ocurre a lo largo del procedimiento judicial (Fleury, 2002) y la dureza y lentitud del procedimiento judicial (Bell et al., 2011). Al mismo tiempo que esta satisfacción parece estar relacionada con la continuación en el procedimiento judicial (Erez & Belknap, 1998).

Sin embargo, el estudio de los motivos del desistimiento del procedimiento judicial de las víctimas no se inició en España hasta la puesta en marcha de proyectos en Andalucía sobre la temática (Cala et al., 2012b,

2015). Estos permitieron salvar en cierto modo la limitación con respecto a poder responder a las diferencias culturales y de tipo legislativo que bien podrían estar interfiriendo en las variables explicativas de las renunciaciones en nuestro país en comparación con otras jurisdicciones. Además, también contribuyeron a superar algunas limitaciones metodológicas que habíamos identificado en la literatura científica.

La primera limitación hace referencia a un empleo mayoritario de metodología cualitativa (e.g., Bennett et al., 1999; Erez & Belknap, 1998; Hoyle & Sanders, 2000) que, aunque esencial, limitaba la extrapolación de sus resultados al contar con muestras pequeñas, así como impedía la posibilidad de predecir las renunciaciones. El trabajo de Cala, Trigo, y Saavedra (2016) y la **publicación 1** de esta tesis trataron de cubrir esta laguna, aportando modelos de regresión logística binaria para predecir las renunciaciones. Estos modelos fueron construidos a partir de las variables cuya relación con las renunciaciones resultó relevante desde un punto de vista estadístico: variables de tipo sociodemográfico, psicológico, emocional y motivacional para el modelo predictivo de Cala et al. (2016) y variables relacionadas con el procedimiento judicial para el modelo de la publicación 1 de esta tesis (García-Jiménez, Cala, Trigo, & de la Mata, 2019a). Así, como complemento a la publicación de Cala et al. (2016), la publicación 1 pretendía responder a la pregunta de investigación ¿Qué variables de tipo jurídico-legal se relacionan/predicen el desistimiento de una víctima de violencia de género en España? (ver Tabla 1, pregunta a). El objetivo fue profundizar en el estudio de las variables que se relacionan y que podrían predecir las renunciaciones de las mujeres.

Sin embargo, ambas publicaciones, que compartieron la muestra de participantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, presentaban como característica el hecho de que los datos sobre las que se habían construido los modelos predictivos pertenecían a casos de mujeres que ya habían finalizado el procedimiento judicial, y para las que se conocía si habían renunciado o no al mismo. Eran, por tanto, datos de tipo retrospectivo como la mayoría de los estudios cuantitativos de la literatura internacional que ya habían elaborado modelos para predecir la no cooperación de las víctimas en el procedimiento judicial (e.g., Dawson & Dinovitzer, 2011; Goodman et al., 1999; Kingsnorth & Macintosh, 2004; Robinson & Cook, 2006; Sleath & Smith, 2017). Este aspecto sentó las bases de las publicaciones 2 y 3 de esta tesis, como detallaremos.

Y es que, tras más de dos años tras la primera recogida de datos, fue posible conocer qué había sucedido con los casos abiertos de las mujeres que, en el momento en que respondieron los cuestionarios administrados durante el primer proyecto (Cala et al., 2012b), se encontraban aún inmersas en el procedimiento judicial. Es decir, para aquellas mujeres no pudo conocerse entonces si habían desistido o no del procedimiento, y por tanto fueron datos que no pudimos analizar hasta completar la variable de interés. Una vez que pudo conocerse esta variable, contamos entonces con un conjunto de datos prospectivos, pues las variables independientes y potenciales predictoras de la variable dependiente habían sido recogidas mientras el procedimiento seguía abierto. Con estos datos cabía preguntarse si las variables predictoras de las renunciaciones serían las mismas utilizando datos retrospectivos y prospectivos (pregunta de investigación b en la Tabla 1). Se esperaba que su poder predictivo variara para el grupo de mujeres que en su mayoría se encontraban en las primeras etapas del procedimiento judicial en el primer momento en que se recogieron los datos. Esta hipótesis surgió porque, dado el carácter reconstructivo de la memoria (The British Psychological Society, 2008; Loftus, 1974), los recuerdos de las experiencias evocados una vez finalizado el procedimiento podrían diferir con respecto a las experiencias recientes de quienes aún estuvieran inmersas en el procedimiento judicial, especialmente en las variables de tipo psicológico y emocional. Así, las mujeres con un procedimiento judicial ya finalizado podrían haber hecho una valoración muy diferente de su experiencia, al haber tenido la oportunidad no solo de cerrar, sino de trabajar y reelaborar lo que supuso ese capítulo de sus vidas. Así, decidimos continuar profundizando en el estudio de las variables relacionadas y predictoras de las renunciaciones a partir de la replicación de los modelos predictivos elaborados en la publicación de Cala et al. (2016) y en la publicación 1 de esta tesis. En este punto surgieron tres nuevos trabajos plasmados en dos publicaciones.

El primero de ellos, que se configura como la **publicación 2** de esta tesis (García-Jiménez, Cala, & Trigo, 2019b), tuvo dos objetivos. En primer lugar, replicar los análisis realizados en Cala et al. (2016) utilizando

para ello el nuevo set de datos de tipo prospectivo; y, en segundo lugar, comparar, en función de si se usaban datos prospectivos o retrospectivos, las variables que habían sido halladas como predictoras del modelo predictivo propuesto por Cala et al. (2016). Como se detalla en la publicación 2, se hallaron importantes diferencias por el tipo de datos utilizados, y esto parecía indicar que las variables de tipo psicológico, emocional y motivacional podrían estar indicando ciertos cambios experimentados por las mujeres a nivel psicológico a lo largo del procedimiento judicial desde que respondieron al cuestionario mientras aún estaban en sus etapas más tempranas, hasta que decidieron desistir del procedimiento.

En la misma línea, el segundo trabajo con datos prospectivos se incluye en la primera parte de análisis que conforman la **publicación 3**. Aunque esta publicación presenta varios objetivos, el que nos concierne ahora tiene que ver, una vez más, con la replicación en este caso de la publicación 1 (García-Jiménez et al., 2019a), como hiciera la publicación 2 con respecto a Cala et al. (2016). Compartiendo la misma pregunta de investigación (ver Tabla 1, pregunta b), ahora centrada en variables de tipo procedimental y judicial y usando también los datos de tipo prospectivo, se analizó la relación entre cada variable independiente con las renunciaciones para, posteriormente, elaborar de nuevo un modelo predictivo con las variables que alcanzaran los criterios estadísticos definidos para su selección. Este estudio presentó la particularidad de que, al contrario de lo que ocurriera con las variables de tipo psicológico y emocional, las variables de tipo judicial no mostraron importantes diferencias en su relación con las renunciaciones al usar datos de carácter prospectivo. Tanto es así, que el modelo predictivo prácticamente replicó el propuesto en la publicación 1 (García-Jiménez et al., 2019a).

Puesto que se hallaron diferencias importantes en cuanto al análisis de variables psicológicas y emocionales al comparar los datos prospectivos y retrospectivos, resultaba necesario desarrollar un modelo predictivo que pudiera predecir el desistimiento de la víctima independientemente del momento del procedimiento judicial en que se realizara esta predicción. A ello se añadía que en la práctica resultaba poco útil contar con múltiples modelos predictivos tanto para variables psicológicas como para variables relacionadas con el procedimiento judicial sin poder controlar el efecto de un tipo de variables sobre el otro en dicha predicción. Por ejemplo, resultaba necesario controlar, entre otros, el efecto de tener o no una orden de protección sobre la frecuencia de contacto que la víctima podría tener con el agresor. Ello dio paso a la siguiente pregunta de investigación: ¿Qué variables configurarían un modelo predictivo de las renunciaciones que incluya distintos tipos de variables y datos tanto de tipo prospectivo como retrospectivo? (ver Tabla 1, pregunta c). Esta pregunta intenta ser respondida con la segunda parte de los análisis de la publicación 3 de esta tesis.

Precisamente, el objetivo principal de la publicación 3 fue mejorar los modelos previos o herramientas que se habían desarrollado hasta el momento en España para predecir el cese de la participación de la víctima en el procedimiento judicial. Para ello se construyó un modelo de regresión logística que combinó los datos de tipo prospectivo y retrospectivo analizados en los estudios previos. De esta forma, el cálculo de la probabilidad de renunciar obtenida a partir de la aplicación del modelo resultante sería más generalizable, en tanto en cuanto se obtendría de un modelo basado en datos de mujeres en diferentes momentos del procedimiento judicial. La segunda mejora que aporta este modelo tiene que ver con el hecho de integrar en el mismo tanto las variables de tipo psicológico y emocional, como las relacionadas con el procedimiento judicial que habían sido identificadas como variables predictoras en los trabajos mencionados anteriormente. Como se describe en el resumen de resultados de esta memoria y en la propia publicación 3, el modelo final contaría con seis predictoras y una alta capacidad predictiva.

En cualquier caso, del conjunto de trabajos desarrollados hasta el momento pudimos llegar a la conclusión de que: 1) hay toda una serie de variables psicológicas que se relacionan con la decisión de una mujer de no continuar adelante con un procedimiento judicial; y 2) que particularmente estas variables no tienen el mismo peso en la predicción de la probabilidad de desistir si se indagan al inicio del procedimiento judicial, como se desprende de los cambios observados al estudiar el fenómeno de las renunciaciones con datos prospectivos. Esto nos llevó a pensar que gran parte de este conjunto de variables psicológico-emocionales, aunque estudiadas de

forma individual, bien podrían formar parte de todo un proceso que las hace correlacionar entre sí o aparecer al mismo tiempo.

Es aquí donde detectamos una limitación importante del modelo de predicción que entonces habíamos propuesto como definitivo: el no haber indagado, como otro factor predictivo más, en el propio proceso de la recuperación de las mujeres víctimas de violencia de género. Bien es cierto que algunas de las variables analizadas podrían indicar de forma independiente un mayor o menor avance de la liberación de las mujeres de la relación de pareja, como podía ser el contacto con el agresor o la idea de volver con él, pero era necesario profundizar en este sentido.

Ya desde los primeros resultados tras el estudio de replicación que conforma la publicación 2 comenzamos a plantearnos la posibilidad de que las variables predictoras de tipo psicológico y emocional pudieran estar reflejando precisamente un mayor o menor avance en la salida de la relación de violencia, y que podría ser decisivo en la decisión de continuar participando en el procedimiento judicial. Por ello iniciamos una revisión de la literatura que nos permitiera entender en profundidad cómo se produce ese proceso de recuperación y la salida del tan bien denominado laberinto patriarcal (Bosch, Ferrer & Alzamora, 2006). Ello sentó las bases del segundo bloque de esta tesis.

Recuperación y liberación de la violencia de género como proceso

A pesar de la predominancia de estudios sobre las consecuencias e impacto de la violencia de género en la salud de las mujeres, poco a poco han ido ganando terreno los estudios que han puesto en el punto de mira el proceso por el que las víctimas no solo logran terminar con la situación de violencia en la pareja, sino que vuelven a recuperar el control de sus vidas, como ya anticiparon Cala et al. (2012a; Cala, Godoy, & Rebollo, 2009).

En nuestro interés por responder a la pregunta ¿Cómo se produce el proceso de salida y recuperación de una relación de violencia, cuáles y cómo son sus etapas? (ver Tabla 1, pregunta de investigación d), la extensión de la literatura en torno al proceso de recuperación y salida de una relación de violencia era tal, que nos planteamos la necesidad de realizar una revisión sistemática. Como paso previo a esta revisión sistemática y para definir la pregunta de revisión se realizaron las correspondientes búsquedas preliminares (scoping searches). Aunque la revisión sistemática continúa en elaboración y no se presenta como parte de esta tesis, las búsquedas preliminares permitieron identificar trabajos relevantes en el abordaje del proceso de salida y recuperación tras una relación de violencia en la pareja.

La revisión de estos modelos se plasmó en un capítulo de libro que se presenta como la **publicación 4** de esta tesis. Aunque en ella se aborda de forma más detallada cómo se entiende el proceso de inicio y salida de una relación de violencia y el análisis de sus etapas desde distintos modelos teóricos, sí creemos necesario dar aquí algunas pinceladas en cuanto a cómo entender esta recuperación, los modelos tomados como referencia para su estudio en esta tesis, así como la terminología empleada para tal fin.

Uno de los modelos clásicos que ha definido el proceso de recuperación desde el inicio de la relación es el propuesto por Karen Landenburger (1989, 1998), quien identificó cuatro etapas: entrega a la relación (binding), aguante o supervivencia (enduring), desvinculación (disengaging), y recuperación (recovery). En este modelo encajan los resultados de los trabajos de investigación desarrollados en España con el objeto de identificar cómo se produce la salida de las mujeres de la relación de violencia y qué hacen para ello (i.e., Cala et al., 2009, 2012a y Roca-Cortés et al., 2015). A diferencia de otros trabajos que consideran que el inicio de la recuperación se da a partir de la ruptura definitiva de la relación o que el proceso de recuperación termina con dicha ruptura (para una revisión ver Anderson & Saunders, 2003), los trabajos citados anteriormente (Cala et al., 2009, 2012a; Landenburger, 1989; Roca-Cortés, 2015) coinciden en cuanto a la descripción de un proceso compuesto por

etapas que comienza desde el inicio de la relación de abuso hasta la salida y posterior recuperación y empoderamiento de las mujeres. Estos y otros modelos nos permitieron identificar determinados indicadores de un mayor o menor avance en el proceso de liberación.

En este punto merece la pena hacer referencia a la definición que hemos adoptado para entender la recuperación de las mujeres que han sufrido una relación de violencia en la pareja. Desde un enfoque clínico, la recuperación se concibe como volver a un estado de buena salud, seriamente afectada en todos sus niveles como consecuencia de la violencia sufrida (e.g., Campbell, 2002; World Health Organization, 2012) y que se ajustaría a lo que Herman (1997) definía como superación de un trauma (trauma healing). Este es el enfoque que ha sido adoptado en algunos trabajos (e.g., Sinko & Saint Arnault, 2019), donde también tiene cabida el estudio de la recuperación de la salud tras verse afectada por la victimización secundaria y revictimización a las que pueden verse expuestas las víctimas, especialmente en su paso a través del sistema judicial (Cubells & Calsamiglia, 2018; Cala & García-Jiménez, 2014; Herman, 2003; Laing, 2017).

Por otro lado, desde un enfoque psicosocial, en la línea de Roca-Cortés et al. (2015), la recuperación es definida desde la complejidad de un fenómeno multidimensional con elementos de temporalidad tanto en la relación de violencia como en la liberación de dicha violencia. Desde este enfoque, la salida de la relación de violencia se configura no como algo puntual en el tiempo o la mera decisión de romper la relación, sino que entraña todo un proceso desde el mismo momento en que la mujer aún está en la relación y que, lejos de ser sencillo o corto en el tiempo, se configura en diversas etapas y perdura más allá de la ruptura definitiva de la relación (e.g., Anderson & Saunders, 2003; Riddell, Ford-Gilboe, & Leipert, 2009; Wuest & Merritt-Gray, 1999).

Roca-Cortés et al. (2015, p. 35), en su definición de recuperación, diferencian el término “liberación” y “recuperación” en la medida en que:

La liberación y recuperación psicosocial de las mujeres en situación de violencia de pareja es un estado final en el cual la mujer no recibe ningún tipo de violencia en la relación de pareja, ni de los allegados de él o de otras personas cercanas a la mujer; y en el que la superviviente reconstruye su vida personal, social y familiar con control de su propia vida, independencia económica e inclusión social, goza de un buen estado de salud física y mental y al mismo tiempo es capaz de detectar nuevas situaciones de violencia si vuelven a aparecer.

Tal y como estas autoras indican, de acuerdo con nuestra visión de la recuperación, la reconstrucción de la vida se inicia antes de la separación en la medida en que la liberación total de la violencia es requisito para una recuperación completa (Roca-Cortés et al., 2015). Así, compartimos la visión de estas y otras muchas autoras que conciben que las etapas que componen el proceso de recuperación no se suceden de forma lineal en el tiempo (Khaw & Hardesty, 2007), sino que con frecuencia se configuran en avances y retrocesos (Anderson & Saunders, 2003; Cala et al., 2009), y donde los elementos característicos de cada etapa no son mutuamente excluyentes del resto (Cala et al., 2012a; Landenburger, 1989). La publicación 4 presenta una revisión que ayudó a esclarecer que este proceso de salida conlleva una desvinculación de la relación en un sentido amplio: emocional, física y económicamente.

Además, la definición de Roca-Cortés et al. (2015) presenta a las mujeres supervivientes como agentes activos en su recuperación, coincidiendo con la perspectiva base de esta tesis al tener como punto de partida el trabajo de Cala et al. (2012a), que también se habían posicionado respecto a la agencia de las mujeres que recuperan el control de sus vidas. Por ello, en esta tesis hacemos referencia a un proceso de recuperación desde esta perspectiva psicosocial pero, en nuestro caso, prestamos especial atención a la liberación en sí misma y la salida de la relación, dejando la recuperación en términos clínicos como eje central de futuros proyectos, como indicaremos. Con ello pretendemos aclarar el uso terminológico en las distintas publicaciones que incluyen el estudio de este fenómeno (en especial las publicaciones 5 y 6), donde se ha hecho un esfuerzo por no usar el

término recuperación, a cambio de usar términos como liberación o separación psicosocial, para evitar la confusión que podría generar si esta se entendiese desde una perspectiva clínica (i.e., recuperación en términos de salud mental y física).

En cualquier caso, entendiendo la complejidad que supone estudiar la recuperación en estos términos, también merece la pena destacar que en la literatura no solo ha habido un esfuerzo por definir las distintas fases que conforman este proceso de liberación, sino también por identificar los temas predominantes de los discursos de mujeres víctimas (e.g., Hou et al., 2013). Y aunque estos temas bien podrían analizarse como característicos de unas u otras fases del proceso de recuperación, este proyecto de tesis se ha centrado particularmente en la evidencia empírica y en los modelos teóricos que permiten distinguir los pasos que representan el avance hacia la recuperación del control de sus vidas libres de violencia, siguiendo a Cala et al. (2012a).

Precisamente la publicación 4 ayudó a esclarecer que este proceso de salida conlleva toda una desvinculación emocional y física de la relación de violencia y a identificar, a lo largo de las distintas etapas de esta recuperación, ciertos indicadores de esta desvinculación de la relación de pareja que de alguna forma hacían pensar en elementos que podrían estar afectando, no necesariamente de forma negativa, a la decisión de las mujeres de continuar o no adelante con un procedimiento judicial iniciado contra su pareja. De hecho, algunos trabajos ya habían hecho referencia a que en el momento en que las mujeres solicitan ayuda, uno de los recursos que utilizan es emprender acciones legales (Cala et al., 2012a). Pero en el camino hacia una vida libre de violencia las mujeres llevarán a la práctica multitud de acciones de forma activa (Cala et al., 2012a), y la solicitud de ayuda con el objeto de poner fin a la situación de violencia a través del sistema judicial no es la única ni siempre es la primera acción que emprenden, puesto que en España la ayuda de tipo legal es el tercer tipo de ayuda solicitada, por debajo de la ayuda psicológica y médica (DGVG, 2015). Además, el momento del proceso de recuperación de las mujeres puede establecer importantes diferencias en cuanto a los motivos que llevan a las mujeres a acudir a la policía o al sistema judicial (Shearson, 2017). Mientras que las mujeres aún al inicio de su recuperación buscan detener la violencia, sin tener que romper la relación, las mujeres en etapas más avanzadas pretenden buscar una protección permanente y mantenerse alejadas del agresor (Shearson, 2017).

Sin embargo, y como ya habíamos adelantado, a pesar de que en el estudio de los motivos del desistimiento de la víctima habían destacado variables que podrían hacer pensar en el impacto de este proceso de recuperación tanto en los estudios internacionales (e.g., vinculación emocional y económica, reconciliación con el denunciado, dependencia económica, etc.) como nacionales (e.g., sentimientos de culpa, deseo de volver a la relación, mantener un contacto frecuente con el agresor), ningún estudio había considerado la recuperación como un proceso que podría estar relacionado con la decisión de no querer continuar participando en el sistema judicial tras haber acudido al mismo. Esto se planteaba como una laguna de investigación importante dentro del campo de estudio de las renuncias al procedimiento judicial, en la medida en que dejaban de lado la vinculación entre la complejidad del proceso de salida de la violencia y la complejidad del proceso de toma de decisiones que entraña verse inmersas en un procedimiento judicial contra la pareja o expareja (Robinson & Cook, 2006), así como la vinculación de la recuperación con las experiencias de las mujeres en su paso por el sistema judicial (Fleury, 2002).

Es en este punto donde se cruzan las dos líneas de investigación presentadas al inicio de este capítulo.

El impacto del proceso de recuperación en la probabilidad de no continuar con el procedimiento judicial

En nuestro interés por indagar si el proceso de recuperación podría estar teniendo cierto impacto en la decisión de las mujeres de desistir del procedimiento judicial, se nos ocurrió la posibilidad de estudiar a mujeres que ya habían desistido del procedimiento judicial, pero reconociendo y recogiendo su diversidad y estudiando,

por tanto, la heterogeneidad de la muestra con respecto a los posibles indicadores de este proceso de liberación. Esto nos permitiría analizar en qué medida estos indicadores diferían según el momento del procedimiento judicial en que las mujeres habían renunciado. Este estudio dio como fruto la **publicación 5** de esta tesis. Así, las preguntas de investigación que pretendíamos responder en esta publicación fueron dos: 1) ¿Cabe esperar mayor presencia de indicadores de un proceso de recuperación aún incipiente en mujeres que renuncian al procedimiento judicial en sus etapas más tempranas? (ver Tabla 1, pregunta e), y 2) ¿Qué indicadores predecirían el momento en que se produce la renuncia? (ver Tabla 1, pregunta f)

Para poder llevar a cabo este estudio, decidimos acudir de nuevo a la base de datos que había sido utilizada para la publicación de Cala et al., (2016) y la publicación 1 de esta tesis, tomando únicamente los datos de mujeres víctimas para las que, habiendo renunciado al procedimiento judicial, también pudo conocerse el momento del procedimiento en que renunciaron. Se incluyeron para su análisis distintas variables independientes analizadas previamente como potenciales predictoras del desistimiento del procedimiento y, además de ellas, otras variables que según la revisión de la literatura podrían indicar cierto progreso en la desvinculación de la relación. Las diferencias en estas variables se estudiaron en base al momento del procedimiento judicial en que las mujeres habían desistido del procedimiento judicial: etapas tempranas del procedimiento (i.e., periodo de las primeras 72 horas tras la denuncia o fase de juicio rápido) y etapas avanzadas del procedimiento (i.e., periodo de instrucción o fase de juicio oral). Los resultados de los análisis de variables dos a dos, junto al desarrollo del modelo de regresión logística binaria que esta vez no pretendía predecir la probabilidad de renunciar, sino el momento del procedimiento en que esta renuncia se realizaría (momentos iniciales vs. avanzados del procedimiento judicial), permitieron elaborar un conjunto de interpretaciones que motivaron la necesidad de seguir indagando en el impacto del proceso de liberación psicosocial de las mujeres en su participación en el procedimiento judicial.

En este punto cobra sentido el trabajo que configura la última publicación de esta tesis (**publicación 6**) que se inició al conocer los primeros resultados de las publicaciones previas de tipo empírico (especialmente las publicaciones 2 y 3). Además, los resultados de la **publicación 5** justificaban aún más la necesidad de seguir trabajando en lo que daría lugar a este último trabajo, donde confluían claramente las dos líneas de investigación mencionadas. El objetivo en esta publicación fue estudiar la relación entre el grado de liberación de la relación de violencia medida en términos de separación psicosocial (Roca-Cortés et al., 2015) como un proceso—y no como variables aisladas—y la probabilidad predicha de que una mujer decidiera desistir del procedimiento judicial contra su pareja o expareja. Concretamente, pretendíamos responder a la siguiente pregunta de investigación: ¿En qué medida el proceso de liberación psicosocial de una relación de violencia de género se relaciona con la probabilidad predicha de desistir del procedimiento judicial? (ver Tabla 1, pregunta g).

Respondiendo a esta pregunta pretendíamos confirmar en cierto modo algunas de las interpretaciones planteadas en la publicación 5. Para ello fue necesario aplicar el modelo predictivo final de la probabilidad de renunciar desarrollado en la publicación 3 a una nueva muestra de 80 mujeres de características similares a las participantes de los estudios previos. También se midieron otras variables que podrían relacionarse con las dos variables de interés (la probabilidad de desistir del procedimiento y el grado de separación psicosocial de la relación de pareja). Finalmente, como se detalla en la publicación 6, el conjunto de análisis exploratorios para descartar o no la relación entre todas las variables estudiadas, y el posterior modelo de regresión lineal múltiple para analizar la relación entre la probabilidad de desistir al procedimiento judicial y el grado de separación psicosocial, confirmaron que el proceso de recuperación sí parece tener impacto en la decisión de no continuar con el procedimiento judicial que no debería obviarse a la hora de predecir dicha decisión.

II. RESUMEN DE RESULTADOS

Dado que todos los resultados han sido detallados en las publicaciones correspondientes que configuran esta tesis, en esta sección se presentarán solo los que consideramos los hallazgos más relevantes. Es por ello que, salvo los datos relativos a algunos porcentajes que pueden resultar esclarecedores, no se aportan datos relativos a significación estadística, tamaños de efecto, grados de libertad y los estadísticos relativos a cada prueba de análisis desarrollada.

Para facilitar la comprensión del resumen de resultados, y dado que no se detalla en esta memoria la metodología empleada en cada estudio empírico, la Tabla 2 incluye la información básica en cuanto al diseño, las variables dependientes y el tipo de variables independientes empleadas en cada estudio empírico, el tipo de datos y las técnicas de análisis utilizadas. Cabe añadir que algunos trabajos surgieron de una misma recogida de datos (publicaciones 1, 2, 3 y 5), mientras que la publicación 6 requirió una nueva recogida de datos con una muestra diferente. Por otro lado, para la publicación 4, que es una revisión teórica, se expone un breve resumen de los aspectos más relevantes tratados.

Resumen de resultados para la publicación 1

Los ANOVA desarrollados para analizar la relación entre la renuncia al procedimiento y las variables de tipo cuantitativo no mostraron relaciones relevantes, ya que ninguna de las cuatro variables con la significación estadística alcanzó un tamaño de efecto medio. Sin embargo, las pruebas Chi-cuadrado para las variables de tipo categórico mostraron diez variables que se relacionaban con las renunciaciones de forma estadísticamente significativa, y en cuatro de ellas el tamaño de efecto sí alcanzó el nivel medio.

Estas variables fueron las siguientes. En primer lugar, la solicitud de una OP, de modo que el porcentaje de mujeres que habían desistido del procedimiento judicial fue mayor (74.6%) entre quienes no la solicitaron frente a quienes sí la solicitaron (28.2%). Además, el porcentaje de renunciaciones también fue superior entre quienes no obtuvieron la OP (55.6%) frente a quienes sí la obtuvieron (19.7%). Apenas se dieron renunciaciones cuando el agresor entró en prisión (1.8%) frente a cuando quedaba en libertad (41.2%). Por último, en relación con quién sentía la mujer que tomaba las decisiones a lo largo del proceso judicial, el porcentaje de renunciaciones fue mucho menor entre quienes sintieron que estaban decidiendo ellas con la asistencia de su abogado o abogada (13.3%), que cuando sentían que decidían ellas solas (45.4%) o cuando sentían que eran los abogados o abogadas (tanto de ella como de él) quienes tomaban las decisiones (43.4%).

Para la construcción del modelo de regresión logística binaria que permitiera predecir las renunciaciones (sí o no) a partir de variables relacionadas con el procedimiento judicial, se seleccionaron solo aquellas que, habiendo alcanzado la significación estadística en su relación con las renunciaciones, también habían alcanzado al menos un tamaño de efecto medio. El modelo predictivo resultante contó con dos variables: el hecho de haber obtenido o no la OP y quién sentían las mujeres que estaba tomando las decisiones a lo largo del procedimiento judicial. Este modelo no presentó problemas de colinealidad y era capaz de predecir correctamente el 71.5% de los casos predichos como renunciaciones (el punto de corte fue .30), con una alta especificidad (25.1% de falsos positivos) y

sensibilidad (37.3% de falsos negativos). Las razones de probabilidades (en adelante odd ratio) indicaron que el riesgo de renunciar se multiplicaba por 3.12 cuando la OP había sido denegada; el riesgo se multiplicaba por 7.04 cuando las mujeres percibían que las decisiones las habían tomado ellas solas a lo largo del procedimiento judicial, frente a cuando sentían que habían decidido junto a y bien asesoradas por su abogado o abogada, y por 8.63 cuando percibían que las decisiones las tomaban únicamente los o las abogadas.

Tabla 2:
Tipo de diseño, variables, datos y técnicas de análisis empleadas en las publicaciones de tipo empírico

Diseño	Variable dependiente	Tipo de VVII	Datos	Técnica de análisis
Publicación 1	Renunciar (sí/no)	Jurídico-legales	Retrospectivos (N = 345)	ANOVA y Chi cuadrado*
Publicación 2	Renunciar (sí/no)	Psicológico-emocionales	Prospectivos (N = 393)	RLB
	Tipo de datos (prospectivos/retrospectivos)		Prospectivos y retrospectivos (N = 738)	ANOVA y Chi cuadrado*
Publicación 3	Renunciar (sí/no)	Jurídico-legales	Prospectivos (N = 387)	RLB
		Jurídico-legales y psicológico-emocionales	Prospectivos y retrospectivos (N = 738)	
Publicación 5	Momento de la renuncia (etapas tempranas/avanzadas del procedimiento)	Jurídico-legales y psicológico-emocionales predictoras o no de las renunciaciones	Retrospectivos (N = 105)	ANOVA y Chi cuadrado* RLB
Publicación 6**	Separación psicosocial	Variables predictoras de las renunciaciones	Prospectivos (N = 80)	ANOVA, Chi-cuadrado y Correlación de Pearson***
	Probabilidad de renunciar	Separación psicosocial		ANCOVA; RLM

Resumen de resultados para la publicación 2

En este trabajo de replicación del trabajo de Cala et al. (2016) usando datos de tipo prospectivo, del total de mujeres participantes (N = 393), la mayoría se encontraban en el periodo de 72 horas tras interponer la denuncia (67.4%), un 17.9% de la muestra se encontraba en fase de juicio rápido, y un 12.4% se encontraba en fase de instrucción.

Pues bien, los ANOVA y pruebas Chi-cuadrado para el estudio de la relación entre el desistimiento del procedimiento y el conjunto de variables de tipo sociodemográfico mostraron algunas relaciones estadísticamente significativas, aunque ninguna de ellas alcanzó un tamaño de efecto medio.

Tampoco las variables dentro del bloque de tipo psicológico mostraron relacionarse de forma significativa con las renunciaciones, lo que planteaba una diferencia importante con respecto al estudio de Cala et al. (2016). Las variables del bloque emocional solo mostraron relación estadísticamente significativa y tamaño de efecto medio en el caso de la frecuencia de contacto mantenida con la pareja tras la denuncia. De este modo, el porcentaje de renunciaciones fue mayor entre las mujeres que mantenían un contacto ocasional (30.3%) comparado con quienes renunciaron y no mantuvieron ningún contacto (6.2%). El sentir que su vida estaba en peligro también alcanzó la significación estadística, pero el tamaño de efecto fue pequeño. En el bloque de variables de tipo motivacional solo la expectativa de separarse se halló en relación con las renunciaciones, siendo el porcentaje de renunciaciones más alto para quienes no esperaban separarse (25.6%) frente a quienes sí tenían esta expectativa (15.9%). Una vez más, el tamaño de efecto no alcanzó el nivel medio.

Al realizar los análisis de regresión logística binaria para replicar el modelo predictivo de Cala et al. (2016) para predecir las renunciaciones, y dado que solo una de las variables había alcanzado el criterio estadístico es-

tablecido para su introducción en el modelo, se introdujo esta variable (frecuencia de contacto con el agresor) y la interacción hallada como significativa en análisis previos entre el contacto con el agresor y el pensar en volver con él tras la denuncia. El modelo resultante fue capaz de predecir correctamente el 74.7% de los casos clasificados como renunciaciones (con un punto de corte de .20), sin hallar problemas de multicolinealidad. Las *odd ratio* mostraron que el riesgo de renuncia se multiplicaba por 7.93 cuando el contacto con el agresor tras la denuncia era al menos ocasional, frente a cuando no existía este contacto, y por 4.26 cuando el contacto era frecuente. La interacción entre el contacto y el deseo de volver con la pareja mostró que cuando la mujer había pensado en volver, la relación entre las renunciaciones y el contacto frecuente era significativamente menor.

Por último, la comparación entre las respuestas de las mujeres que respondieron los cuestionarios retrospectivamente, una vez finalizado el procedimiento judicial, versus quienes contestaron de forma prospectiva, cuando aún estaban inmersas en él, para las variables que conformaron el modelo predictivo de Cala et al. (2016), independientemente de si las mujeres habían renunciado o no al procedimiento judicial, mostraron interesantes resultados. Se halló que las mujeres que habían contestado de forma prospectiva habían recibido apoyo psicológico en menor medida que las mujeres de datos retrospectivos y también indicaron en menor medida mantener un contacto frecuente con la pareja. Apenas reconocieron haber considerado volver con la pareja, y la puntuación en culpabilidad tras la denuncia fue significativamente inferior en las mujeres con datos de tipo prospectivo.

Resumen de resultados para la Publicación 3

En relación con la parte del estudio cuyo objetivo fue replicar, utilizando ahora datos prospectivos, el trabajo de la publicación 1 (García-Jiménez et al., 2019a), los resultados mostraron solo algunas variaciones con respecto a los resultados del estudio replicado. Así, los ANOVA y pruebas Chi-cuadrado para el estudio de la relación del hecho de desistir o no con las variables independientes de tipo jurídico-legales o relativas al procedimiento judicial, mostraron que solo cinco variables alcanzaron la significación estadística.

El porcentaje de renunciaciones fue más alto entre quienes no solicitaron una OP, y también fue mayor entre quienes, habiéndola solicitado, esta les fue denegada (33.9%) frente a quienes renunciaron pero les fue concedida (6.6%). También renunciaron en mayor medida las mujeres cuya denuncia había sido interpuesta por otra persona (46.2%) frente a cuando fue interpuesta por ellas mismas tras un evento traumático (14.5%). Las mujeres que sentían que las decisiones a lo largo del procedimiento las tomaban ellas solas sin asesoramiento legal renunciaron en mayor medida (73.7%) frente a quienes renunciaron sintiendo que decidían de forma conjunta con su abogado o abogada (26.3%). Por último, las mujeres que renunciaron también puntuaron con una nota más baja a su abogado o abogada que quienes no renunciaron.

Sin embargo, de todas las variables mencionadas, solo dos alcanzaron un tamaño de efecto medio, siendo las dos variables que optarían a entrar al modelo de regresión logística binaria que replicaría el propuesto en la publicación 1: haber recibido o no una OP y sentir que decidía ella sola o junto con su letrada o letrado. Este modelo, de nuevo sin problemas de multicolinealidad y con buen tamaño de efecto, también clasificaba los casos de renunciaciones correctamente con un alto porcentaje (85.2%), superior al modelo desarrollado en la publicación 1, aunque con una especificidad inferior (52.9%). En cualquier caso, las *odd ratio* mostraron que el riesgo de renunciar se multiplicaba por 6.10 cuando la OP era denegada frente a cuando era concedida, y por 4.04 cuando las mujeres sentían que decidían ellas solas frente a cuando se sentían acompañadas por sus letrados o letradas en las decisiones. El modelo resultante se presentó muy similar al modelo replicado, mostrando solo pequeñas variaciones (ver publicación 3).

Por otro lado, merece la pena recordar que el objetivo principal de esta publicación era realizar un modelo predictivo único que englobara todos los tipos de variables analizados hasta el momento en los trabajos

citados, y predecir las renuncias independientemente del momento del procedimiento en que se realice esta predicción al combinar datos de tipo prospectivo y retrospectivo. Los análisis de regresión logística binaria permitieron desarrollar un modelo predictivo compuesto por seis variables.

Estas variables, ordenadas en función del peso en el incremento del riesgo de las renuncias según las *odd ratio* se detallan a continuación. El riesgo de renunciar se multiplicaba por 5.97 cuando las mujeres sentían que decidía solo su letrado o letrada frente a cuando decidían ambos conjuntamente, y por 4.40 cuando sentían que estaban decidiendo ellas solas. Pensar en volver con la pareja tras haberlo denunciado incrementaba el riesgo en 4.38 puntos. No haber obtenido la OP solicitada multiplicaba el riesgo de renuncia por 3.39 frente a cuando era concedida. En relación con el contacto con el agresor, mantener contacto frecuente frente a no mantener ningún contacto multiplicaba el riesgo por 2.66, y por 2.28 si el contacto era de tipo ocasional. El riesgo se multiplicaba por 1.64 si la mujer pasaba de recibir apoyo psicológico por parte de servicios sociales a no tenerlo, y por 1.10 si pasaban de recibir este apoyo de servicios sociales a recibirlo por parte de los servicios sanitarios. Por último, el riesgo de renuncia se multiplicaba por 1.08 por cada punto en una escala de 0 a 10 que puntuaban las mujeres en cuanto a cómo de culpable se sentían tras haber denunciado.

La capacidad predictiva del modelo fue alta (83.6% tomando como punto de corte .30), sin problemas de multicolinealidad, y con un bajo porcentaje de falsos positivos (13.8%) y de falsos negativos (25%).

Resumen de resultados para la Publicación 4

Este capítulo trata de sintetizar los elementos más importantes que configuran el proceso de recuperación de aquellas mujeres que sufren o han sufrido violencia en sus relaciones de pareja. La recuperación se define como un proceso complejo y no como un evento puntual, donde la ruptura de la relación de pareja no es sinónimo de dicha recuperación, la cual incluso supone un elemento de riesgo para las mujeres. Si bien es cierto que el capítulo se centra en recoger los aspectos más relevantes de algunos de los modelos teóricos identificados en la literatura en cuanto al proceso de recuperación, y se hace un esfuerzo por sintetizar estos modelos y presentar las ideas fundamentales de los mismos, insistimos en la necesidad de tener en consideración la diversidad de las mujeres que sufren violencia de género. Así, el proceso y las etapas descritas pueden orientar y ayudar a entender cómo se produce la recuperación, pero entendiendo que este proceso puede variar según el contexto, situación personal y recursos disponibles para cada mujer. En este capítulo se sistematiza no solo el proceso desde que se inicia una relación de violencia hasta la salida de esta y posterior recuperación, sino que se enumeran y describen las etapas identificadas en distintos trabajos que, si bien encuentran diferencias en la definición de estas, coinciden en considerarlo en su mayoría como un proceso no lineal.

La descripción de las etapas se realiza a partir de una integración de elementos de distintos modelos teóricos, tomando como base el modelo propuesto por Karen Landenburger (1989; 1998). Así, las víctimas pasarán desde una etapa de entrega a la relación a una etapa de supervivencia y aguante, para iniciar la desvinculación de la relación, momento en que suelen acudir a recursos de ayuda formal o informal y comenzarán a elaborar un plan y llevarán a cabo la ruptura, que puede tener lugar en varias ocasiones antes de la ruptura definitiva que requiere un duelo por la pérdida que supone la relación. Tras el ajuste de la ruptura se iniciaría la etapa de recuperación propiamente dicha, según el modelo de Landenburger (1989) en la que la mujer empieza a centrarse en ella misma y no siente la necesidad de volver con el agresor. Si bien es cierto que este modelo no explora qué ocurre tras esta etapa, otras autoras sí han indagado en momentos posteriores en los que la violencia ya no interfiere en la vida de las mujeres y se mantienen libres (Wuest & Merritt-Gray, 2001; Roca et al., 2015).

En el capítulo se presta atención a dos modelos elaborados a partir de estudios con población española que también identifican distintas etapas que encajan con el modelo de Landenburger (1989). Así, se muestran ejemplos basados en las voces de las mujeres que ilustran las tácticas y estrategias que emplean las mujeres para salir de una situación de violencia y hasta lograr recuperar el control de sus vidas a partir de los trabajos de Cala

et al. (2009; 2012a). Estas tácticas y estrategias se ponen en marcha en función del momento en que se encuentre la relación, y pueden corresponderse con cada una de las etapas de Landenburger al analizar los elementos que definen a cada una de ellas: tácticas de adherencia, enfocadas a mantener la relación; tácticas de supervivencia, centradas en resistir y sobrevivir a la situación de violencia; las estrategias de desprendimiento, por las que se desprenderán de ideas, contextos y personas nocivas para ir ganando autonomía; y estrategias de empoderamiento, que configuran acciones de las mujeres centradas en vivir por y para ellas y a incrementar su bienestar.

El capítulo finaliza con una breve reflexión en cuanto a la importancia de conocer cómo se produce la entrada y salida y posterior recuperación de una relación de violencia, con el interés de que tanto la ciudadanía como los y las profesionales en distintas instituciones y servicios contribuyamos lo menos posible a la revictimización de las mujeres, respetando los ritmos de cada mujer en su proceso activo de recuperación.

Resumen de resultados para la Publicación 5

Los resultados de esta publicación nuevamente se dividen en, por un lado, aquellos que muestran relaciones entre un conjunto de variables independientes y el momento en que las mujeres tomaron la decisión de renunciar ($N = 105$); y por otro, la elaboración de un modelo de regresión logística binaria ($N = 72$) para predecir si las mujeres renunciarían en momentos iniciales versus avanzados del procedimiento judicial.

Para el primer conjunto de resultados, los ANOVA solo mostraron dos variables cuantitativas relacionadas con el momento de renunciar y con tamaño de efecto medio. En primer lugar, las mujeres que renunciaron al inicio del procedimiento judicial puntuaron más alto en sentimiento de culpabilidad tras la denuncia, y al mismo tiempo, en comparación con quienes renunciaron en momentos avanzados del procedimiento judicial, también mostraron una puntuación más alta en la creencia relativa a que el amor todo lo puede. Las pruebas Chi-cuadrado para las variables categóricas mostraron, con tamaños de efecto medio o cercano a medio, que las mujeres que renunciaron al principio del procedimiento habían pensado en mayor proporción en volver con la expareja tras la denuncia, que la denuncia serviría como señal de advertencia para el agresor, así como fueron más las mujeres que no solicitaron una OP. Además, estas mujeres en comparación con quienes renunciaron en momentos más avanzados del procedimiento indicaron en menor medida no mantener ningún contacto con el denunciado, también indicaron en menor proporción no sentirse arrepentidas tras denunciar, esperaban en menor medida protección a raíz de la denuncia, y llevaban en menor proporción que el otro grupo un procedimiento de divorcio abierto a la vez que el procedimiento judicial por violencia de género.

De todas estas variables, el modelo predictivo del momento del procedimiento judicial en que las mujeres desistirían contó con dos variables. La probabilidad de renunciar en etapas tempranas del procedimiento se multiplicaba por 4.08 si la mujer denunció sin la expectativa de recibir protección, y por 4.28 si la mujer no había solicitado una OP. El modelo presentó una capacidad predictiva del 67%, y aunque mostró una alta sensibilidad (86.2%), la especificidad fue menor (53.5%).

Resumen de resultados para la Publicación 6

Los primeros análisis desarrollados en este trabajo fueron exploratorios de la relación entre un conjunto de variables agrupadas en dos bloques (variables relativas al proceso de liberación de la relación abusiva y variables relativas al procedimiento judicial) con la variable relativa al grado de separación psicosocial (i.e., liberación de la relación medida cuantitativamente) y con la probabilidad predicha de renunciar al procedimiento judicial. Estos análisis exploratorios pretendían identificar cualquier variable relevante que debiera tenerse en cuenta en los análisis siguientes.

Los resultados de los análisis exploratorios mostraron que solo una variable se relacionó de forma significativa con el grado de separación psicosocial, con tamaño de efecto medio. De esta forma, las mujeres que habían interpuesto al menos una denuncia previa a la que estaba en curso, puntuaron más alto en separación psicosocial, esto es, estaban en etapas más avanzadas en su proceso de liberación, que quienes estaban en un procedimiento tras haber interpuesto una única y primera denuncia contra su expareja. Al mismo tiempo, y aunque no alcanzaron un tamaño de efecto medio en su relación con la separación psicosocial, quienes reconocieron haber pensado en la posibilidad de volver con la expareja presentaron menor puntuación en separación psicosocial, como también ocurrió con quienes puntuaron más en culpabilidad tras haber interpuesto la denuncia. Estas dos variables pertenecían al grupo de variables del modelo predictivo final descrito en la publicación 3.

Ninguna de las variables se relacionó con el riesgo predicho de las renuncias al procedimiento ni alcanzó un tamaño de efecto al menos medio. Sin embargo, al comprobar la colinealidad entre las variables que permitían calcular la probabilidad de renuncia, se detectó que el hecho de ser concedida la OP correlacionaba con la frecuencia de contacto con la expareja, de manera que entre quienes se denegó la OP, el porcentaje de mujeres que mantuvo contacto ocasional y frecuente fue más alto de lo esperado.

El segundo bloque de análisis, que configuran el eje principal del trabajo, consistió en elaborar un modelo de regresión lineal múltiple para estudiar la relación entre la probabilidad predicha de desistir del procedimiento judicial y la separación psicosocial, controlando las variables que hubieran resultado estar relacionadas con alguna de estas dos variables principales.

Se desarrolló un modelo jerárquico de introducción de variables en dos pasos, donde se introdujo primero la variable relativa a la separación psicosocial y en segundo lugar, la variable relativa a haber presentado una o más denuncias anteriores. La introducción de la segunda variable no mejoró significativamente el modelo, por lo que se optó por el modelo más simple que además contó con un tamaño de efecto grande. De esta forma, las mujeres víctimas que se encontraban en etapas más avanzadas de su proceso de liberación de la relación abusiva (i.e., puntuación más alta de separación psicosocial) presentarían menor probabilidad de desistir del procedimiento judicial por violencia de género.

III. DISCUSIÓN

El conjunto de publicaciones que se presentan en esta tesis ha permitido alcanzar los objetivos planteados, que podrían resumirse en: a) profundizar en el estudio de las variables que se relacionan con y que predicen la probabilidad de desistir del procedimiento judicial por parte de mujeres víctimas de violencia de género en la pareja; b) proponer un modelo estadístico que aportara mejoras a modelos predictivos previos, al considerar el momento en que las mujeres participantes respondieron a las preguntas que configuraron las variables predictoras; c) estudiar tanto el proceso de recuperación y salida de la violencia de género como las diferencias entre las mujeres que renuncian al procedimiento judicial según el momento en que tomaron esta decisión, con base en su avance en la recuperación; y d) analizar la relación entre el grado de liberación psicosocial de la relación y el riesgo de desistir del procedimiento judicial.

A continuación, se discuten los principales resultados de los trabajos que configuran esta tesis. Seguidamente se exponen las que entendemos son las principales contribuciones del proyecto global de investigación y las implicaciones prácticas de los resultados. Por último, se describen las limitaciones identificadas y las líneas futuras de investigación.

Predecir el desistimiento del procedimiento judicial: el impacto del proceso de liberación de las mujeres víctimas de violencia en la pareja

Los resultados de algunos de los trabajos de esta tesis han puesto de manifiesto la existencia de un determinado grupo de variables predictoras de la decisión de no continuar con la participación de las mujeres víctimas en el procedimiento judicial que no parecen presentar cambios a medida que avanza dicho procedimiento. Estas variables responden a aquellas relacionadas con el sistema judicial en sí mismo, o con la respuesta que da el sistema judicial a las mujeres y la actuación profesional llevada a cabo con las mujeres. Concretamente, ha destacado que el hecho de que la mujer evalúe que las decisiones no las toma ella de forma asesorada junto con su abogado o abogada, aumenta considerablemente el riesgo de desistir. Y, en segundo lugar, la denegación de una OP que ha sido solicitada previamente también incrementa este riesgo. Ambas variables han destacado, además, por ser los factores con mayor odd ratio en el modelo predictivo final (ver publicación 3).

Ante estos resultados, parece quedar clara la necesidad de que las mujeres enfrenten el procedimiento sintiéndose autónomas en sus decisiones, pero que para ello cuenten con un adecuado asesoramiento y que estas decisiones se tomen junto a su letrado o letrada. A la hora de enfrentar el procedimiento judicial, una buena relación profesional entre la víctima y su abogado o abogada tiende a favorecer una mejor experiencia de las mujeres en el sistema judicial (Bell & Goodman, 2011) cuando sienten que ellas tienen cierto control (Cattaneo & Goodman, 2010). Y ello se debe a que hace más probable que las víctimas estén mejor informadas y comprendan mejor en qué consiste el procedimiento, las posibles respuestas que puede obtener por parte del sistema judicial, y poder adelantar algunos de los posibles obstáculos. Para ello es necesario que el letrado o letrada escuche las necesidades de su cliente, entienda el proceso por el que está pasando y la oriente conforme a ello, puesto que las víctimas que se sienten menos consideradas y escuchadas suelen ser las que menores niveles de satisfacción presentan con respecto a su paso por el sistema judicial (Buzawa et al., 2017).

Por otro lado, la respuesta en torno a las demandas de protección que reciben por parte de los profesionales del sistema judicial ha mostrado ser importante también en la literatura internacional (e.g., Erez & Belknap, 1998; Gillis et al., 2006; Hoyle & Sanders, 2000). Que la víctima vea denegada la OP solicitada y que esto incremente la probabilidad de renunciar puede explicarse como consecuencia de sentir que su sufrimiento se infravalora, por no sentirse suficientemente escuchadas o creídas, en línea con trabajos previos (Gillis et al., 2006) y, en definitiva, por no sentirse protegidas (Fischer & Rose, 1995; Fleury-Steiner, Miller, Maloney, & Bonistall Postel, 2016). También podría explicarse porque en España, la concesión o denegación de una OP es la primera respuesta que reciben las mujeres en la mayoría de los casos en las primeras 72 horas tras interponer la denuncia, y puede que esta denegación sea interpretada como un anticipo de una sentencia final absolutoria. Ello podría favorecer en cierto modo la victimización secundaria si las mujeres no cuentan con la información suficiente sobre qué implica la denegación de una OP (García-Jiménez et al., 2019a). De aquí, pues, deriva otra gran responsabilidad de los y las profesionales involucradas en el caso, especialmente de su abogada o abogado, no solo en cuanto a informar a su cliente, sino tener en cuenta si es capaz de procesar dicha información, lo cual puede depender del estado emocional de las mujeres.

Por su parte, dentro del conjunto de variables de tipo psicológico y emocional, estas sí mostraron verse afectadas por la forma de responder a las variables independientes por parte de las mujeres en el momento de la recogida de datos según si respondían cuando su procedimiento ya había finalizado o cuando aún estaban inmersas en él (ver publicación 2). Cala et al. (2016) habían identificado como factores predictores de las renuncias tanto el pensar en volver a la relación tras la denuncia, como el incremento en el sentimiento de culpabilidad de las mujeres, una mayor frecuencia de contacto y no recibir apoyo psicológico durante el procedimiento judicial. Pero la replicación de este estudio con datos prospectivos mostró que solo la frecuencia del contacto con el agresor era capaz de predecir las renuncias, variable a la que hubo de añadirse, en el modelo de regresión logística, la interacción entre este contacto con el pensar en la posibilidad de volver a la relación. De hecho, la comparación entre datos prospectivos y retrospectivos independientemente del hecho de renunciar o no para las variables predictoras en Cala et al. (2016), mostró diferencias significativas que, aunque no alcanzaron tamaños de efecto al menos medio, consideramos que apuntaban la necesidad de tener en cuenta ciertos cambios que podrían tener lugar en las mujeres a medida que avanzan en el procedimiento judicial.

Esto hizo suponer que el peso de las variables psicológicas halladas como predictoras del desistimiento de la víctima podría variar en función del momento del procedimiento judicial en que estas variables son tenidas en consideración. En esta línea, Goodman et al. (1999), que emplearon datos prospectivos para su estudio, ya refirieron que la labilidad emocional podría haber provocado importantes cambios en las respuestas de sus participantes si los cuestionarios se hubieran administrado en un momento diferente al momento justamente posterior de la comisión del delito y su denuncia. Pues bien, estos cambios en las variables de tipo psicológico en función del tipo de datos empleados justificaban un modelo de regresión logística final que, controlando en un solo modelo tanto las variables de tipo psicológico como las anteriormente mencionadas de tipo judicial, también controlara la variabilidad identificada entre datos de tipo retrospectivo y prospectivo.

Por ejemplo, la variable relativa a recibir o no apoyo por parte de servicios sociales se incluyó como predictora en el modelo por haberse mostrado relacionado con que las mujeres finalicen el procedimiento judicial (Cala et al., 2016). Sin embargo, su peso a la hora de predecir el desistimiento de la víctima es mayor al usar datos de mujeres que ya han finalizado el procedimiento ya que, dada la escasa información con la que cuentan las mujeres al inicio del procedimiento (Camacho & Fiftal, 2008) o la dificultad para procesar la información que reciben, este apoyo podría no aparecer hasta que las mujeres ya han interpuesto la denuncia y empiezan a conocer los recursos a su disposición. Pero el incremento del apoyo ante el avance del procedimiento judicial también podría responder a un preocupante efecto de la victimización secundaria a la que han podido ser expuestas las mujeres hasta ese momento que las hace demandar asistencia psicológica, en la medida en que verse inmersas en un procedimiento judicial afectaría a su bienestar (e.g., Kunst, Popelier, & Varekamp, 2015;

Herman, 2003); o incluso puede deberse a un agravamiento de la violencia sufrida (Cluss et al., 2006), ya que el riesgo de las mujeres aumenta considerablemente ante la ruptura o el intento de esta (Moracco, Runyan & Butts, 1998; Campbell et al., 2003). En este sentido, recibir apoyo, especialmente de tipo psicológico, es esencial en términos de recuperación, salida de la violencia y resiliencia, dado que facilita que las mujeres tomen conciencia del tipo de violencia que sufren (López-Fuentes & Calvete, 2015), así como puede favorecer que las mujeres no infravaloren el miedo que sienten y estén alerta ante posibles situaciones de peligro para ellas y para sus hijos e hijas (Cluss et al., 2006). Además, facilitar el empoderamiento de las mujeres a la vez que atraviesan el procedimiento judicial se ha relacionado con una mejor calidad de vida y con menores niveles de depresión tras finalizar el procedimiento judicial (Cattaneo & Goodman, 2010).

De otro lado, el modelo final incluyó tres variables predictoras del desistimiento de tipo psicológico-emocional, las cuales interpretamos como variables muy relacionadas entre sí, como ha tratado de corroborarse con los resultados de los últimos trabajos que configuran esta tesis (publicaciones 5 y 6). Se trata de las variables que hacen referencia a una mayor frecuencia de contacto con el denunciado, así como la idea de volver con él y el tener sentimientos de culpabilidad tras interponer la denuncia por las posibles consecuencias que pudiera acarrearle a él. Que estas tres variables se dieran en mayor medida parecía indicar que aún no se había producido una desvinculación definitiva de la relación por parte de las mujeres.

De un lado, una mayor frecuencia del contacto con la pareja tras la denuncia puede mostrar un apego a la relación aún existente que dificulta proseguir con el procedimiento, en línea con otros estudios (Zoellner et al., 2000). Esto cobra aún más sentido al observar la interacción hallada en García-Jiménez et al. (2019b) entre la frecuencia de contacto y la idea de volver a la relación de manera que, ante la presencia de esta idea, el contacto perdía poder predictivo. Aunque no se han encontrado estudios previos sobre la relación entre la frecuencia del contacto con la pareja y el riesgo de no cooperar o participar en el procedimiento judicial, sí se ha hallado que convivir con el denunciado pone en riesgo la continuación de dicha participación (Kingsnorth, & Macintosh, 2004; Schmidt & Steury, 1989), lo cual tiene sentido si dicha convivencia se interpreta como la máxima expresión de un contacto frecuente. En cualquier caso, cabría interpretar no solo que una mayor frecuencia de contacto podría indicar que aún no se ha producido la desvinculación completa de la relación, sino también que este contacto puede, al mismo tiempo, estar facilitando que el agresor siga ejerciendo control sobre la víctima (Cerulli et al., 2014), especialmente cuando no hay OP que disuada al agresor, y esto aumente la probabilidad de desistir del procedimiento.

Por su parte, tener o haber tenido la idea de volver con la pareja tras interponer la denuncia fue una predictoras importante al emplear datos retrospectivos (Cala et al., 2016), pero no tanto en los análisis con datos prospectivos donde las mujeres apenas reconocieron tener esta idea en el momento en que se recogieron los datos (García-Jiménez et al., 2019b). Es comprensible que, dado el valor y coraje que requiere dar el paso de denunciar y que tanto cuesta reunir, cuando acaban de interponer la denuncia las mujeres aún no reconozcan la posibilidad de volver con él, idea que podría aparecer tras cierto tiempo de reflexión tras la denuncia y especialmente si existe cierto contacto con la pareja que puede, como decíamos antes, interceder en cuanto a mantener el control sobre la víctima (Cerulli et al., 2014). Si el deseo de continuar con la relación continúa presente, esto podría indicar que haber acudido a la policía o a la justicia no pretende la separación de la relación ni obtener protección a largo plazo, como ya apuntaba Shearson (2017). Por el contrario, quizás se trate de una estrategia para salvar la relación al usar la denuncia como una señal de advertencia y como una herramienta que responde a esta necesidad de mejorar la situación sin llegar a la ruptura (Ford, 1983; Hoyle & Sanders, 2000). De hecho, otros trabajos también hallaron que continuar con la relación cuando se interpone una denuncia está relacionado con el nivel de involucración de las víctimas en el procedimiento judicial (Schmidt & Steury, 1989).

Por último, la culpa puede interpretarse en línea con los argumentos anteriores. Como se indicó, este sentimiento es especialmente frecuente en las víctimas de violencia en la pareja en comparación con otro tipo de víctimas (Buzawa et al., 2017) y se configuró como una variable predictoras clave en los resultados de Cala et al. (2016), pero perdía su poder predictivo al usar datos prospectivos (García-Jiménez et al., 2019b). Nuestra

interpretación de este cambio se centra, como en el caso de la idea de volver con él, en que los sentimientos de culpa pueden aparecer especialmente cuando la víctima se encuentra en un periodo de reflexión que Ford (1983) denominó como *cooling-off period*, y cuando ha sopesado no solo las consecuencias de esta denuncia (Fischer & Rose, 1995), sino también otras soluciones alternativas como producto de una evaluación de los costes y beneficios de continuar adelante con la denuncia (Kingsnorth & Macintosh, 2004). Quizás, que la culpa sea predictora del desistimiento cuando ya hay un cierto recorrido en el procedimiento judicial se deba también a que las mujeres se enfrentan a una respuesta por parte del sistema judicial que se aleja de lo que quizás esperaban encontrar, como detener un episodio concreto de violencia, pero no finalizar la relación si aún continúa el apego y la ruptura no es definitiva (e.g., Hoyle & Sanders, 2000), ni tampoco la entrada en prisión del denunciado. Es por ello por lo que no sería hasta etapas más avanzadas del procedimiento cuando aparece este sentimiento, igual que ocurriría, como hemos mencionado, con la idea de pensar en volver con él.

Estas variables podrían estar indicando que las mujeres están tratando de finalizar la violencia, que no la relación, en la medida en que podrían esperar que la pareja cambie. En este sentido, puede que la justicia se utilice como una herramienta de supervivencia, y no de castigo del agresor (Ford, 1983; Gillis et al., 2006). De hecho, acudir a la policía y al sistema judicial podría tener otros motivos distintos a obtener justicia y mantenerse separadas definitivamente de la relación, dependiendo de la etapa del proceso de salida de la relación de violencia en que se encuentren las mujeres, tal y como halló Shearson (2017). De acuerdo con esta autora, el significado que tiene una conducta determinada puede variar según en qué momento del proceso de recuperación se realiza. Por ejemplo, la demanda de seguridad de las mujeres víctimas en las etapas más tempranas de la recuperación, cuando acuden a la policía, estaría orientada a detener episodios de violencia concretos, sin una intención de separación de la pareja. Sin embargo, la protección que demandan en etapas más avanzadas de su recuperación es una protección para garantizar su seguridad a largo plazo cuando quieren mantenerse alejadas de la relación (Shearson, 2017).

Así, de acuerdo con las investigaciones sobre la recuperación de las mujeres, algunas de las variables predictoras de la no participación en el procedimiento judicial, no solo en los estudios llevados a cabo por nosotras, sino también en la literatura internacional, podrían configurarse como elementos o indicadores de un proceso que engloba desde la entrada a una relación de violencia hasta la salida de esta y la recuperación del control de sus vidas. En este sentido, los resultados expuestos en las publicaciones 5 y 6 vinieron a confirmar esta idea, al explorar cómo el proceso de recuperación y posibles indicadores del mismo podrían estar marcando la diferencia no solo en cuanto al momento del procedimiento en que una mujer decide renunciar, sino también en cuanto a la relación entre el avance en el proceso de recuperación y la probabilidad de abandonar el procedimiento judicial. Más concretamente, y en especial los resultados relativos a la publicación 6 permitieron confirmar la hipótesis relativa a que un mayor grado de recuperación, medido en términos de separación psicosocial de la pareja, predeciría una menor probabilidad de desistimiento de las mujeres víctimas.

Y es que la identificación de lo que podría interpretarse como mayor o menor progreso en el proceso de salida de la relación a partir de la revisión realizada en García-Jiménez & Cala (2018) permitió entender la recuperación como un proceso gradual con múltiples altibajos a lo largo de diversas etapas. También permitió identificar multitud de modelos teóricos que confirmaban que un mayor contacto entre víctima y agresor, pensar en volver a la relación y los sentimientos de culpabilidad constituyen elementos característicos de mujeres que aún no habían logrado alcanzar una total desvinculación de la pareja (e.g., Landenburger, 1989, Cala et al., 2012a, Roca-Cortés et al., 2015).

De este modo, un análisis cuidadoso de las variables estudiadas en proyectos anteriores (Cala et al., 2012b) que podrían identificarse como indicadores de un mayor o menor avance en el proceso de liberación o salida de la relación mostró interesantes diferencias en un grupo de mujeres que ya habían desistido del procedimiento. Estas diferencias dependieron del momento del procedimiento judicial en que estas mujeres habían desistido. Así, quienes desistieron al inicio del procedimiento judicial parecían presentar mayores indicadores

de un menor progreso en su recuperación, como expusimos en García-Jiménez, Cala, Trigo y Barberá (2020, ver publicación 5). Estas mujeres presentaron niveles más altos de culpabilidad, pensaron con más frecuencia en la posibilidad de volver con él tras la denuncia, y mantuvieron más contacto con el agresor que las mujeres que desistieron en etapas más avanzadas del procedimiento judicial. También admitieron en mayor medida que el amor todo lo puede y esperaban más que la denuncia sirviera como señal de advertencia para el agresor. Al mismo tiempo, muy pocas mujeres en este grupo habían iniciado un procedimiento de divorcio, no esperaban obtener protección del sistema judicial y solicitaron en menor medida una OP. Ciertamente, esta expectativa de protección y su solicitud fueron suficientes para predecir si la renuncia tendría lugar al inicio del procedimiento judicial versus en etapas avanzadas. Y aunque estas dos variables podrían no entenderse como indicadores de liberación, en realidad deben tenerse en consideración, porque no es hasta que no empieza la etapa de desvinculación de la relación cuando el motivo por el que las mujeres acuden al sistema judicial es buscar protección formal a largo plazo y para mantenerse alejadas de la relación (Shearson, 2017), como hemos señalado. Puede que renunciar al inicio del procedimiento se asocie a que las mujeres aún no están preparadas para afrontarlo desde el punto de vista de su recuperación, y que el sistema judicial se configure como una estrategia puntual para salvar la relación, entre otras, como ya hemos aludido anteriormente (e.g., Ford, 1983; Hoyle & Sanders, 2000), configurándose como una táctica de supervivencia en su proceso hacia la recuperación (Cala et al., 2012a).

Precisamente, el impacto que tiene el proceso de recuperación en la decisión probable de continuar o no adelante por parte de las mujeres víctimas fue confirmado en el último trabajo de esta tesis (ver publicación 6). Además de hallar la posibilidad de predecir la probabilidad de desistir del procedimiento según el grado de recuperación, entendida como separación psicosocial de acuerdo con Roca-Cortés et al. (2015), esta recuperación también se halló relacionada de forma significativa únicamente con las variables de tipo psicológico del modelo predictivo de las renunciaciones. Concretamente se relacionó con los sentimientos de culpa y el pensar en volver con la pareja tras la denuncia, y es probable que el contacto con el agresor no alcanzara la significación estadística—aunque sí alcanzó un tamaño de efecto medio—por la correlación hallada entre la frecuencia del contacto y la obtención de la OP. Obviamente, tener esta protección disminuye drásticamente la probabilidad de que el agresor se acerque o se comunique con la víctima, independientemente de que esto ocurra en todos los casos, como sería lo deseable.

Principales contribuciones del proyecto de tesis

Consideramos que el conjunto de trabajos desarrollados contribuye a la investigación actual en materia de violencia de género en las relaciones de pareja. A continuación, se detallan las contribuciones de tipo empírico para, seguidamente, mencionar la contribución teórico-conceptual.

En primer lugar, además de haber profundizado en el estudio de las variables que se relacionan con la decisión de una mujer de desistir del procedimiento judicial, y haber mostrado la variabilidad dentro del grupo de variables de tipo psicológico y emocional, hemos propuesto un modelo de regresión que permite predecir la probabilidad de esta decisión. La contribución de este modelo se centra en la mejora de la fiabilidad con respecto a los modelos que habíamos desarrollado previamente en España—con datos únicamente retrospectivos—al elaborarse sobre la base de un conjunto de datos que también incluían mujeres que mayoritariamente se encontraban al inicio del procedimiento judicial. Y es que es precisamente al comienzo del procedimiento cuando interesa predecir las renunciaciones de cara a intervenir de forma rápida, no necesariamente para evitar esta renuncia, como indicaremos a continuación. Este modelo también supone una mejora con respecto a algunas limitaciones que se habían detectado en los modelos desarrollados en otros países, como se mencionó en la primera parte de esta memoria, y presentó un alto porcentaje de casos correctamente predichos como renunciaciones, con una alta especificidad y sensibilidad.

En segundo lugar, además de predecir la probabilidad de renunciar, otra contribución tiene que ver con el desarrollo de otro modelo estadístico que, en el caso de una renuncia probable, predice si esta ocurrirá en momentos iniciales o avanzados del procedimiento judicial tan solo sabiendo si la mujer espera y desea obtener protección. Lo relevante de este modelo no es solo esta predicción en sí misma, sino que en caso de que la renuncia fuera predicha al inicio del procedimiento, esto podría estar indicando que la mujer aún no se hubiera liberado suficientemente de la relación de violencia como para seguir adelante con el procedimiento judicial (publicación 5).

Esto conecta con la tercera contribución de esta tesis: haber hallado una relación significativa entre la probabilidad de desistir del procedimiento y el grado de recuperación (i.e., separación psicosocial), como se indica en la publicación 6. Además, las variables predictoras de las renuncias de tipo psicológico relativas a la culpa y al deseo de volver a la relación correlacionaron negativamente con el grado de separación psicosocial. Esta tercera contribución es la que a nuestro entender aporta mayor novedad en cuanto al estudio del fenómeno de las renuncias. Hasta donde conocemos, ningún trabajo previo había estudiado el proceso de recuperación en sí mismo en su relación con las renuncias, sino que se habían propuesto variables independientes que hacían pensar en el impacto que tenía la recuperación de las mujeres en su decisión.

En cualquier caso, haber hallado esta relación entre la separación psicosocial o liberación de la relación y la probabilidad de no continuar con la participación en el procedimiento no pretende una modificación del modelo predictivo desarrollado en la publicación 3, sino más bien un uso adecuado del mismo, al entender que las variables psicológicas que se incluyen como predictoras podrían funcionar a modo de cribado (*screening*) en cuanto a la situación actual del proceso de recuperación y liberación de las mujeres. De hecho, añadir una herramienta para la predicción de la participación en el procedimiento judicial que midiera la separación psicosocial con tanta precisión como el instrumento utilizado en la publicación 6 (ver Roca-Cortés et al., 2015) sería inconveniente, dada su extensión y la sensibilidad de las preguntas que lo componen. Sin embargo, sí podría ser útil su administración en situaciones específicas donde sea necesario concretar el avance en el proceso de liberación de la relación de violencia como un hándicap para afrontar el procedimiento judicial y con ello identificar de forma concreta qué elementos de la recuperación deben trabajarse antes de continuar adelante o mientras se atraviesa dicho procedimiento. Se trata, en definitiva, de prestar atención especial al proceso de recuperación y, con ello, actuar en consecuencia para no interrumpirlo o dificultarlo, ni juzgar inadecuadamente las decisiones fundamentadas que toman las mujeres según la etapa en que se encuentran en su proceso hacia la salida de la relación de violencia.

Las contribuciones de tipo empírico descritas hasta ahora son de especial relevancia en tanto en cuanto aportan oportunidades para la acción e intervención profesional adecuada en materia de violencia de género en las relaciones de pareja, especialmente en el ámbito judicial, como veremos en el siguiente subapartado. Sin desmerecer las contribuciones descritas, es necesario resaltar también una aportación teórica, que podríamos considerar como una contribución de tipo teórico-conceptual, a partir de la inclusión de la perspectiva adoptada a la hora de concebir a las mujeres que han sufrido esta violencia y su modo de proceder durante su paso por el sistema judicial como agentes activos que toman sus propias decisiones. Nuestro enfoque se aleja del interés de aquellas publicaciones en la literatura internacional centradas en intentar disminuir la no cooperación en los procedimientos abiertos contra la pareja y con ello reducir las consecuencias a nivel procesal sobre la imposibilidad de continuar con el caso si la víctima no se mostraba dispuesta a cooperar. Por el contrario, nosotras ponemos el foco precisamente en las víctimas, partiendo de sus procesos y ritmos particulares para, desde ahí, intervenir para que sus decisiones sean decisiones bien informadas. Esta postura requiere abandonar la consideración de decisiones correctas o incorrectas sin tener en cuenta el contexto particular donde se insertan las acciones de estas mujeres (Mannell, Jackson, & Umutoni, 2016).

Ante el antagonismo que suele mostrar el sistema judicial con respeto a la agencia de las mujeres bajo el argumento de actuar en interés de la víctima (Erez & Belknap, 1998; Fleury, 2002), coincidimos con Cubells

y Calsamiglia (2018) en que la lucha contra la violencia de género desde el nivel legislativo y judicial no debería reproducir las relaciones de poder de las que han sido víctimas las mujeres dentro de sus relaciones de pareja. Las acciones que se realizan en contra de lo que desean las víctimas es un elemento clave de desempoderamiento para ellas (Goodmark, 2018) para el que se torna esencial la incorporación de prácticas donde las mujeres tomen protagonismo en el sistema judicial (Ptaceck, 1999). Además, se ha mostrado que la agencia de las mujeres es compatible con un sistema judicial eficaz (e.g., DePrince et al., 2012) y que negarla tiene un impacto negativo en las mujeres (Garvin, 2012). Desde el enfoque feminista de esta tesis creemos necesario respetar las decisiones de las mujeres víctimas (Greeson & Campbell, 2011), y concebirlas como supervivientes y agentes activas en su proceso de liberación de la relación (Gondolf & Fisher, 1988; Merritt-Gray & Wuest, 1995). En este sentido, la contribución a la que también nos referimos aquí tiene que ver con la propuesta del uso de una terminología diferente y más concreta, como ya explicamos anteriormente en esta memoria, a la comúnmente empleada en relación con la decisión de las mujeres de continuar o no adelante con el procedimiento. Así, centramos el enfoque en la participación (participation o (dis)engagement) desde el que entendemos que la agencia de las mujeres se hace más evidente y donde al mismo tiempo tiene menor cabida la culpabilización de las mujeres (victim-blaming attitudes) por las decisiones que toman. El uso de esta terminología pretende, por un lado, que el empoderamiento tome protagonismo en tanto en cuanto facilita la recuperación (e.g., Cubells & Calsamiglia, 2018); y por otro, pretende que cuando la protección de las mujeres es insuficiente no se justifique en base a la decisión de estas de participar o no en el procedimiento judicial.

Implicaciones prácticas de los resultados

De los análisis desarrollados en las distintas publicaciones parece confirmarse, como en trabajos previos, la gran complejidad que entraña enfrentar un proceso judicial, en el que intervienen multitud de factores (Boivin & Leclerc, 2016; Fleury, 2002; Hoyle & Saunders, 2000; Kingsnorth & Macintosh, 2004) que convierten el desistimiento de la víctima del procedimiento en algo más que en una decisión meramente dicotómica entre retirar una denuncia o no (Barata, 2007). Y es ante esta complejidad donde podríamos situar una de las implicaciones prácticas de los resultados de este proyecto: la posibilidad de contar con herramientas que permitan predecir la probabilidad de que una mujer abandone el procedimiento judicial y, con ello, poder conocer: a) qué variables contribuyen en mayor medida a esta probabilidad, y b) en qué medida el proceso de recuperación puede estar intercediendo y determinando incluso el momento en que se tome esta decisión.

En algunos trabajos (e.g., publicación 2 y 3) ya mencionamos la posibilidad de desarrollar un software o aplicación web que, mediante la aplicación del logaritmo de los modelos predictivos, en especial el desarrollado en la publicación 3, y a partir de respuestas a pregunta sencillas, los y las profesionales de distintos servicios dentro y fuera del sistema judicial que trabajan con mujeres inmersas o que van a iniciar un procedimiento judicial sopesen las variables que podrían indicar que la mujer no está preparada para completarlo. Al mismo tiempo, este software podría ir acompañado de un conjunto de recomendaciones de actuación en función de las variables detectadas como principales predictoras. Precisamente la puesta en marcha de una maqueta de este tipo de software para el modelo predictivo definitivo propuesto en la publicación 3 hizo posible calcular la probabilidad predicha de continuar o no con la participación en el procedimiento de las participantes de la publicación 6, para quienes se estudió posteriormente su relación con el grado de separación psicosocial o de liberación.

Sin embargo, a pesar de la utilidad de esta herramienta u otras similares, es importante destacar que nuestro interés en el desarrollo de esta herramienta no se centra en poder evitar que las mujeres prescindan del sistema judicial. Al contrario, se trata de tener la oportunidad de dar respuestas coordinadas, como proponía Fleury (2002), entre profesionales del ámbito social, sanitario y judicial. Estas respuestas coordinadas deberán darse no solo de cara a un adecuado acompañamiento y asesoramiento de las mujeres a lo largo del procedimiento judicial, sino también en su proceso de superación de la violencia según los motivos que se identifiquen

como precipitantes de la decisión de no continuar con el procedimiento judicial. En definitiva, se trata de dar una respuesta integral, de acuerdo con la Ley 1/2004, ajustada a las necesidades de las mujeres (Cubells & Calsamiglia, 2018).

Por un lado, detectar el peso de las variables de tipo jurídico permitiría intervenir a tiempo en la respuesta del sistema judicial y en la relación entre profesionales y víctimas, y tomar conciencia del modo en que estas respuestas y relaciones afectan a la experiencia de las mujeres, su decisión de continuar y su confianza en el sistema judicial. Por otro lado, la detección de variables de tipo psicológico permite hacer una evaluación rápida de las principales necesidades de cada mujer y las particularidades de su situación, que haría factible su derivación a profesionales especializados y poner en marcha dispositivos de intervención que hagan más sencilla la transición hacia la salida y recuperación de la violencia. Además, contribuiría a que los y las profesionales entiendan qué lleva a las mujeres a desistir, aportando los elementos clave en cuanto a cómo se configuran los procesos propios del fenómeno de la violencia machista en las relaciones de pareja. Esto podría disminuir la frustración y sensación de pérdida de tiempo o sinsentido del trabajo que realizan los y las profesionales, que a menudo experimentan ante la decisión de las mujeres de abandonar el sistema judicial (Buzawa et al., 2017; Cretney & Davis, 1997; Cubells & Calsamiglia, 2018; Goodman et al., 1999) y que puede traducirse en actitudes poco sensibles en el trato con las víctimas. Como sabemos, las actitudes de los y las profesionales afectan a su práctica profesional (Hartman & Belknap, 2003) y a la aplicación de la ley, especialmente en lo que a actitudes sexistas se refiere (e.g., Gracia, García, & Lila, 2014). Al mismo tiempo, estas actitudes y las conductas derivadas de las mismas pueden llevar a las mujeres a retirar la denuncia (e.g., Ford & Regoli, 1993, cit. en Hartman & Belknap, 2003). Por ello se plantea esencial este conocimiento de cara a reducir posibles prácticas victimizadoras donde las mujeres tienden a ser culpabilizadas o desacreditadas por la decisión aparentemente paradójica que toman y que no siempre es entendida por los y las profesionales (Cubells & Calsamiglia, 2018).

Está claro que la complejidad de una decisión como la de continuar o no con un procedimiento judicial contra una pareja o expareja pone de manifiesto que las renunciaciones no deben entenderse siempre como un fracaso del sistema judicial per se o de sus profesionales (Buzawa et al., 2017; Cerulli et al., 2014; Robinson & Cook, 2006). Hemos visto que hay procesos psicológicos de las mujeres que también contribuyen a esta decisión y que incluyen su propia valoración del riesgo, los recursos que tienen a su disposición, y lo desvinculadas que estén de la relación.

Sin embargo, si no se acompaña de una formación profesional especializada, usar una herramienta como la descrita de predicción de las renunciaciones puede ser un arma de doble filo que puede incluso potenciar las prácticas victimizadoras y poner en riesgo el bienestar de las mujeres. Este riesgo puede derivarse de una tendencia a delegar la responsabilidad de las decisiones de las mujeres en un determinado grupo de variables psicológicas, sobre las que podría pensarse que los y las profesionales del ámbito judicial pueden intervenir poco o nada. Nada más lejos de la realidad, puesto que desconocer las implicaciones de cada variable, sean del tipo que sean, y los procesos implicados en la toma de decisiones de las mujeres convierte a los y las profesionales en principales responsables de que, aún ante una renuncia inminente e inevitable, ocurra una victimización secundaria y de que la mujer encuentre más obstáculos si cabe. Precisamente, que las variables de tipo judicial se hallan como las de mayor peso en la predicción del desistimiento de la víctima pone de manifiesto que la praxis profesional requiere de modificaciones (García-Jiménez et al., 2019a). Ya dijimos que el papel que juegan los y las profesionales en el trato con las víctimas, independientemente del ámbito profesional en que nos encontremos, es fundamental en cuanto a cómo vivirán estas su recuperación (García-Jiménez & Cala, 2018, ver publicación 4), pero especialmente su experiencia en su paso por el sistema judicial (Cala & García-Jiménez, 2014). Así, la especialización se torna esencial para evitar la revictimización (Hathaway, Willis, & Zimmer, 2002), acompañado de un necesario incremento de las actitudes positivas no contaminadas por mitos sobre la violencia de género, las víctimas y los agresores (Ferrer-Pérez, Bosch-Fiol, Sánchez-Prada, & Delgado-Álvarez, 2019). También enfatizamos la necesidad de que los y las profesionales no impongan lo que a su juicio sería una solución a la situación de las mujeres

puesto que a veces, lejos de serlo, puede incluso complicar aún más la recuperación de estas.

Por ello, y como hemos puesto de manifiesto en las distintas publicaciones de esta tesis (ver publicaciones 1, 3, 5 y 6), el objetivo de esta formación debe ser la comprensión, el compromiso y el abordaje integral del fenómeno de la violencia de género en la pareja, entendiendo los procesos psicológicos, sociales y contextuales que atraviesan las mujeres que la sufren, y sus dinámicas de entrada y salida. Requiere de un aprendizaje que tiene como base el conocimiento y la sensibilización para respetar los ritmos, decisiones y, en definitiva, abandonar el paternalismo para pasar a concebir a las mujeres como agentes activos de cambio y protagonistas de su propia historia. Supone asumir la racionalidad de sus decisiones (Bermea et al., 2020) a partir de todo un balance de costes y beneficios (Kingsnorth & Macintosh, 2004), de recursos a su disposición, y de su progreso en la liberación de la relación.

La formación debe centrarse en una concepción de la recuperación como un proceso donde hay un constante enfrentamiento a obstáculos, contradicciones, idas y venidas a la relación (Landenburger, 1989, 1998; Cala et al., 2012a; García-Jiménez & Cala, 2018). En este proceso las mujeres emplearán diferentes tácticas y estrategias (Cala et al., 2009, 2012a) que variarán a lo largo del mismo, desde el inicio de una relación idealizada a la posterior identificación de elementos insatisfactorios. Estos configurarán el punto de partida hacia la desvinculación de la relación, a veces con intentos de rupturas temporales con las que irán adquiriendo recursos personales y materiales hasta la liberación definitiva. En esta liberación, el empoderamiento y la recuperación de las secuelas de la violencia son elementos clave.

Estos programas de formación son esenciales para comprender por qué en ocasiones las mujeres se decantan por vías alternativas a la judicial, ya que diversos estudios han puesto de manifiesto la puesta en marcha estrategias de tipo emocional antes que las de tipo conductual para la desvinculación de la relación (Khaw & Hardesty, 2015). Entre estas estrategias, decíamos, acudir al sistema judicial puede ser una estrategia más, a veces temporal, pero no la única (Fleury, 2002), donde la decisión de abandonarlo no debe interpretarse como un indicador de pasividad de las mujeres en su lucha por salir de la violencia. Con ello disminuirían las concepciones de los y las profesionales de cuándo una decisión es más o menos correcta para, como decíamos, determinar si esa decisión se toma de forma informada y no compromete riesgos para las víctimas. Solo de este modo sería posible que tanto el sistema judicial, sus profesionales y el resto de los servicios e instituciones implicados den una respuesta más ajustada a las demandas de las víctimas de lo que lo han sido en los últimos años en nuestro país (Larrauri, 2005). Esta respuesta debe contribuir al empoderamiento de las mujeres reduciendo su efecto negativo en las víctimas (Erez & Belknap, 1998), lo que resulta especialmente relevante teniendo en cuenta el impacto que tiene el sistema judicial en su salud y bienestar (Bell et al., 2011; Kunst et al., 2015), y más aún porque el empoderamiento de las mujeres es una condición para, y que facilita, la recuperación (Cala et al., 2012a; Cubells & Calsamiglia, 2018; Roca et al., 2015).

Al final, tanto el uso de las herramientas predictivas propuestas como la formación de la que debe acompañarse su uso debe revertir en un cambio de las instituciones judiciales y sus profesionales que haga la experiencia de las mujeres a su paso por el sistema menos dura, donde la participación de estas en el procedimiento judicial no sea algo impuesto. Para ello deben construirse buenas relaciones víctima-profesional que aseguren la información a las mujeres de la posible respuesta del sistema judicial, lo que implica y significa dicha respuesta, y que se sientan parte de las decisiones que conciernen a sus vidas.

Por ello la agencia se configura como uno de los ejes para el cambio, especialmente a nivel profesional, que suponga pasar de un enfoque meramente basado en el interés de la víctima, a la inclusión de un enfoque centrado en la víctima (victim-focused), que ha mostrado tener un importante impacto en la implicación de las mujeres en los procedimientos legales en materia de violencia en la pareja (e.g., DePrince et al., 2012). Tal transformación podría conducir incluso a la necesidad de actualización de los modelos predictivos desarrollados y los análisis expuestos aquí, conforme se avance socialmente en la comprensión del fenómeno de la violencia de género, de las víctimas y de los agresores. Con ello cabría esperar que las renuncias pudieran predecirse en mayor medida por variables de tipo emocional sobre las que poder intervenir con recursos adecuados, y no tanto en

variables que dependen de una respuesta poco deseable del sistema judicial y sus profesionales.

Limitaciones y nuevas líneas de investigación

Es importante tener en cuenta que a lo largo de las publicaciones que conforman esta tesis se han identificado limitaciones que, aun cuando algunas de ellas han podido ser superadas en cierto modo en los trabajos subsiguientes, otras requieren continuar con la investigación en esta temática. Aunque estas limitaciones han sido expuestas en detalle en cada publicación, merece la pena hacer referencia a las que consideramos más relevantes en tanto en cuanto también sientan las bases de líneas de investigación futuras que completen el proyecto de trabajo que se presenta.

En primer lugar, se han asumido modelos predictivos que han sido desarrollados a partir de una muestra de mujeres que pueden no representar a la población española general que sufre violencia en su relación de pareja. Los datos de todos los estudios empíricos pertenecen a mujeres que se vieron inmersas en un procedimiento judicial en Andalucía, a pesar de que existen importantes diferencias a nivel de actuación judicial en distintas regiones España. Un claro ejemplo de estas diferencias puede observarse en la diferencia de la ratio de órdenes de protección concedidas y denegadas en las distintas comunidades autónomas, que varía desde el 9% de OP denegadas en La Rioja al 48% en Cataluña para el año 2018, así como la ratio de mujeres que desisten del procedimiento judicial haciendo uso del Artículo 416 de la LECrim, con un 17.3% en Asturias frente al 4.8% en Cantabria en el mismo año (CGPJ, 2018).

Al mismo tiempo, todos los trabajos empíricos incluidos aquí han empleado un cuestionario que, si bien se desarrolló tratando de maximizar su validez de contenido, lo cierto es que, para aquellas preguntas que intentan medir constructos completos, no cuenta con un estudio psicométrico. Esto se plantea como una posible línea de investigación futura donde puedan tomarse como medida de validez externa otros instrumentos afines al estudio de las experiencias de las mujeres en el procedimiento judicial (e.g., Cattaneo, Dunn, & Chapman, 2013). Por otro lado, es un cuestionario que proporciona respuestas de autoinforme y esto puede resultar problemático en cuanto a fiabilidad especialmente de los datos de carácter retrospectivo (Cala et al., 2016). Esto sugiere la inclusión de su uso en una batería de instrumentos que realicen una evaluación precisa de la situación de las mujeres, que incluyan el acceso a información de aspectos del procedimiento judicial que a veces las mujeres desconocen, así como controlar la deseabilidad social de las respuestas.

Para la **publicación 5**, además, no fue posible contar con una población mayor para desarrollar el modelo que predecía el momento en que las mujeres desistirían del procedimiento judicial, y esto pudo provocar que se hallara un porcentaje de clasificación correcta de los casos menor que en modelos predictivos anteriores, y con peores índices de sensibilidad y especificidad.

Por otro lado, el estudio de la relación entre el grado de separación psicosocial y la probabilidad de renunciar utilizó una muestra relativamente homogénea en cuanto a la procedencia de las participantes, que en su mayoría eran españolas, por dos motivos: el primero, por la dificultad de conseguir más participantes en unas condiciones tan específicas: ser víctimas de violencia de género y estar inmersas en un procedimiento judicial penal contra sus exparejas; y el segundo, que hablaran y entendieran correctamente el castellano, ya que la herramienta de evaluación de separación psicosocial no había sido validada en otros idiomas además del catalán y el español. Pero sin duda hay que destacar que el carácter transversal de este estudio hizo que se estudiara la relación entre la separación psicosocial y la predicción de la probabilidad de renunciar a partir de su cálculo con el modelo predictivo final de la **publicación 3**, pero no la relación con la decisión definitiva de desistir o no del

procedimiento. Esto supone asumir el riesgo de que la relación no esté libre del efecto de los falsos positivos y falsos negativos en la predicción del desistimiento. Por ello creemos que los resultados de la **publicación 6** deben complementarse con nuevas investigaciones de tipo longitudinal, o bien evalúen el grado de separación psicosocial en el momento en que la mujer toma la decisión de no continuar participando en el procedimiento judicial. Los resultados de estas investigaciones también podrían servir como apoyo o no a las interpretaciones que surgieron de la **publicación 5**, donde parecía que el hecho de renunciar al inicio del procedimiento judicial parecía asociarse a una escasa recuperación, frente a cuando la renuncia se producía en etapas avanzadas del procedimiento.

Si el hecho de que las participantes procedan de la comunidad autónoma de Andalucía ya la habíamos destacado como un problema para la representatividad de la muestra, asumimos también la necesidad de tomar con cautela nuestros datos de cara a su extrapolación a otras poblaciones fuera de nuestras fronteras, donde no solo cambia la legislación, sino también las normas e identidades culturales. La tradición cultural puede suponer un elemento muy importante a considerar, ya que puede marcar significativamente la respuesta ante la violencia (Sabina, Cuevas, & Schally, 2012) dado el peso de la tradición, las creencias religiosas y el impacto que puede tener en la comunidad de las mujeres el hecho de que estas denuncien y continúen en el procedimiento judicial (Epstein & Goodman, 2013). A ello se une que las mujeres migrantes se hallan en situación de especial vulnerabilidad por las dificultades de comunicación y del uso de la lengua del país donde atraviesan un procedimiento judicial, lo que al mismo tiempo disminuye la probabilidad de conocer los recursos a su disposición (Briones-Vozmediano, La Parra, & Vives-Cases, 2014; Bennett et al., 1999; Herman, 2003). En España, sin ir más lejos, la provisión de servicios de atención a mujeres migrantes víctimas de violencia de género cuenta con importantes limitaciones en la medida en que, para acceder a ellos, generalmente debe interponerse una denuncia, que es uno de los primeros obstáculos que se encuentran las mujeres migrantes (Briones-Vozmediano et al., 2014). Así, aunque muchos de los trabajos aquí expuestos han incluido mujeres procedentes de diferentes países, sería necesario estudiar en detalle el fenómeno del desistimiento de las víctimas en población extranjera, incluida la no hispanohablante.

En cualquier caso, aunque las limitaciones de este proyecto podrían dar lugar a una larga lista, creemos que también hace aportaciones interesantes y, al mismo tiempo, lejos de cerrar una temática de investigación, da lugar a nuevas preguntas de investigación para las que urge su respuesta. Y es que podríamos entender como bidireccional la relación del sistema judicial y las experiencias y decisiones de las mujeres víctimas que se ven inmersas en él. Así, analizada una de las direcciones donde hemos podido conocer en cierto grado el impacto del proceso de liberación de las mujeres en su experiencia con el sistema judicial, ¿cuál sería el impacto del sistema judicial en la recuperación de las mujeres? Esta pregunta se formula desde la segunda concepción de recuperación que se planteó al inicio de esta memoria, entendiéndola, por tanto, en cuanto a salud mental y bienestar de las mujeres. Esto es, ¿en qué medida estar inmersas en el sistema judicial interfiere en la reconstrucción de su identidad tras la violencia sufrida y en la recuperación de la salud mental de las mujeres? Es una pregunta que podría complementarse con muchas otras como: ¿se da, y de qué forma, victimización secundaria? O bien, ¿los y las operadores/as jurídicas conocen este posible impacto bidireccional entre la recuperación en su sentido más amplio y la participación en el procedimiento judicial?

En la actualidad ya se ha iniciado esta línea de investigación que pretende dar respuesta a estas y otras preguntas complementarias. Para ello se administraron cuestionarios que evalúan la salud mental de mujeres inmersas en el sistema judicial en la recogida de datos para la **publicación 6**, y se han complementado con entrevistas a profesionales del ámbito jurídico. Los primeros resultados cuantitativos aún de carácter exploratorio, presentados en algunos congresos internacionales (e.g., García-Jiménez, Cala, Trigo, & Bodelón, 2018; García-Jiménez, Cala, & Trigo, 2018), apuntan a un menor bienestar en las mujeres que llevan más tiempo inmersas en el procedimiento judicial, en línea con otros estudios internacionales (e.g., Douglas, 2018). Estos resultados son acordes con los primeros hallazgos de carácter cualitativo (e.g., García-Jiménez, Murvartian & Cala, 2019; 2019c) donde se ha visto que la victimización secundaria se da significativamente en nuestro sistema judicial y así lo señalan las profesionales entrevistadas. Estas profesionales, desde una perspectiva de género, evalúan

como deficiente el conocimiento que tiene el sistema judicial de la recuperación de las mujeres que han sufrido violencia en la pareja. El escaso conocimiento y sensibilidad sobre cómo es y qué supone la entrada y salida de una relación de violencia de género justifica aún más la puesta en marcha de proyectos orientados a la formación especializada de las personas que trabajan con víctimas de violencia de género en el ámbito jurídico y policial a los que hemos aludido anteriormente.

No debemos olvidar que animar a una mujer a denunciar requiere que primero entendamos qué procesos, obstáculos y riesgos tendrá que hacer frente, y cómo de preparadas están para atravesar un procedimiento judicial (Larrauri, 2005). En segundo lugar, requiere de respuestas profesionales que, desde el conocimiento, no generen desconfianza de las víctimas hacia el sistema judicial. Por suerte, las entrevistas a las profesionales anteriormente mencionadas y las realizadas para proyectos anteriores (e.g., Cala et al., 2015) también señalan la existencia de buenas prácticas y de profesionales cuya praxis y compromiso con la lucha contra las distintas formas de violencias contra las mujeres pueden y deben tomarse como referentes de actuación.

IV. CONCLUSIONES

A partir de los resultados expuestos en las publicaciones, podríamos afirmar que la metodología empleada ha permitido completar los objetivos propuestos para este proyecto de tesis. Con ello, nuestra investigación ha facilitado la elaboración de un mapa detallado y riguroso de los factores que parecen intervenir en la decisión de las mujeres víctimas en cuanto a continuar o no adelante con su participación en el procedimiento judicial contra su agresor. Para ello, hemos estudiado en profundidad los procesos psicológico-emocionales que pueden estar implicados en el fin de la relación de violencia. En definitiva, hemos mostrado la conexión entre las dos líneas de investigación presentadas al inicio de esta memoria al integrar el estudio de los factores predictores de la probabilidad de renunciar al procedimiento judicial en el proceso que las víctimas enfrentan de forma simultánea para liberarse y recuperarse de una relación de violencia de género.

Esta tesis, que parte de una perspectiva feminista, ha tratado de ensalzar la agencia de las mujeres al interpretar los resultados. En este sentido, los trabajos desarrollados no solo nos han proporcionado conocimiento sobre los motivos que llevan a las víctimas a desistir del procedimiento, sino que han subrayado, desde una perspectiva centrada en la víctima, la complejidad del proceso de toma de decisiones que puede variar de un caso a otro, dependiendo de la evaluación racional que las víctimas hagan de su situación. Las principales conclusiones de este proyecto de tesis se enumeran a continuación:

- La decisión de continuar o no con la participación de las mujeres en un procedimiento judicial por violencia de género en la pareja se ha descrito como un proceso complejo en el que participan múltiples factores. Estos factores son de tipo psicológico-emocional, así como factores relacionados con la respuesta que dan a las mujeres tanto el sistema judicial como sus profesionales.
- El peso que tienen algunas variables en la predicción de la probabilidad de desistir del procedimiento judicial parece variar dependiendo del tipo de variables y el momento del procedimiento en el que se predice esta probabilidad. Ciertamente, las variables psicológico-emocionales presentan variaciones dependiendo del uso de datos retrospectivos o prospectivos. Mientras que las mujeres que aún estaban inmersas en el procedimiento judicial declararon, desde una perspectiva prospectiva, menores sentimientos de culpa tras denunciar, menores ideas de querer volver a la relación con el denunciado, y no mantener contacto frecuente con él; las mujeres que recordaron sus experiencias de forma retrospectiva una vez su caso había finalizado, mostraron resultados opuestos. Esto subraya la importancia de tener modelos predictivos que consideren los dos tipos de datos. En esta tesis hemos proporcionado un modelo predictivo a tal efecto con un alto porcentaje de casos correctamente clasificados como renunciadas.
- Las mujeres víctimas atraviesan un proceso complejo para finalizar la relación de violencia a través de diversas etapas que no se suceden linealmente. Las variables de tipo psicológico-emocional que predicen las renunciadas deben entenderse dentro de este proceso hacia la liberación de la relación de violencia. Algunas de estas variables, como los sentimientos de culpa y el deseo de volver con el denunciado, han mostrado correlacionar de forma negativa con el nivel de separación psicosocial del agresor. Estas variables podrían utilizarse a modo de herramienta de screening (filtrado) del proceso de liberación y recuperación de la violencia, que podría ser empleada por los y las profesionales que trabajan con víctimas que están inmersas en un procedimiento judicial.

- El momento en el que las mujeres deciden no continuar con el procedimiento judicial podría predecirse a partir de la expectativa de protección y la solicitud de una orden de protección cuando las mujeres acuden a la policía o al sistema judicial. Asimismo, una mayor probabilidad de desistir del procedimiento judicial en los primeros momentos tras la denuncia puede sugerir que la liberación de la relación de violencia no ha avanzado lo suficiente como para completar el proceso judicial contra sus parejas.
- La liberación o separación psicosocial de la pareja definida como un proceso parece predecir la probabilidad de que las mujeres desistan del procedimiento judicial. Estos resultados mostraron que a medida que la separación psicosocial es mayor, la probabilidad predicha de renunciar disminuye.
- La posibilidad de predecir la participación de las víctimas en el procedimiento judicial no debería usarse para evitar las renunciaciones, sino para identificar qué variables contribuyen a esta decisión. De esta forma, los y las profesionales que trabajan con las víctimas serían capaces de reflexionar sobre el origen de esos factores predictores e intervenir cuando sea posible, pero siempre desde el respeto de las elecciones de las mujeres y de sus ritmos y procesos. La actuación profesional debe dar prioridad al bienestar y empoderamiento de las víctimas y no definir sus decisiones como correctas o incorrectas sin tener en consideración su situación particular.
- Cualquier herramienta para predecir las renunciaciones es útil si se acompaña de una formación especializada que garantice una comprensión real de la violencia de género en la pareja y el proceso de entrada y salida o recuperación de la relación abusiva. Una intervención especializada y desde la sensibilización es esencial para que, desde las buenas prácticas, disminuyan las experiencias de revictimización y favorezcan el proceso de recuperación y liberación, así como las experiencias de las mujeres al tiempo que estas se ven inmersas en el sistema judicial.
- Tras explorar cómo el proceso de liberación psicosocial de una relación de violencia puede determinar las decisiones y acciones de las mujeres durante el procedimiento judicial, nuevas líneas de investigación deben centrarse en estudiar cómo el sistema judicial en España puede estar afectando al proceso de recuperación de las mujeres en términos de salud mental y bienestar.

V. REFERENCIAS

- Anderson, D. K., & Saunders, D. G. (2003). Leaving an abusive partner: An empirical review of predictors, the process of leaving, and psychological well-being. *Trauma, Violence, & Abuse, 4*, 163–191. <https://doi.org/10.1177/1524838002250769>
- Barata, P. C. (2007). Abused women's perspectives on the Criminal Justice System response to domestic violence. *Psychology of Women Quarterly, 31*, 202–215. <https://doi.org/10.1111/%2Fj.1471-6402.2007.00353.x>
- Bell, M. E., & Goodman, L. A. (2001). Supporting battered women involved with the court system: An evaluation of a law school-based advocacy intervention. *Violence Against Women, 7*, 1377–1404. <https://doi.org/10.1177/10778010122183919>
- Bell, M. E., Perez, S., Goodman, L. A., & Dutton, M. A. (2011). Battered women's perceptions of civil and criminal court helpfulness: the role of court outcome and process. *Violence Against Women, 17*, 71–88. <https://doi.org/10.1177/1077801210393924>
- Bennett, L. E., Goodman, L. A., & Dutton, M. A. (1999). Systemic obstacles to the criminal prosecution of a battering partner: A victim perspective. *Journal of Interpersonal Violence, 14*, 761–772. <https://doi.org/10.1177/088626099014007006>
- Bermea, A. M., Khaw, L., Hardesty, J. L., Rosenbloom, L., & Salerno, C. (2020). Mental and Active Preparation: Examining Variations in Women's Processes of Preparing to Leave Abusive Relationships. *Journal of Interpersonal Violence, 35*, 988–1011. <https://doi.org/10.1177/0886260517692332>
- Berns, N. E. (2004). *Framing the Victim: Domestic Violence, Media, and Social Problems*. New Brunswick, US: Aldine.
- Bodelón, E. (2014). Violencia institucional y violencia de género [Institutional violence and gender violence]. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez, 48*, 131–155.
- Boivin, R., & Leclerc, C. (2016). Domestic violence reported to the police: Correlates of victims' reporting behavior and support to legal proceedings. *Violence and Victims, 31*, 402–415. <https://doi.org/10.1891/0886-6708.VV-D-14-00076>
- Briones-Vozmediano, E., La Parra, D., & Vives-Cases, C. (2015). Barriers and facilitators to effective coverage of intimate partner violence services for immigrant women in Spain. *Health Expectations, 18*, 2994–3006. <https://doi.org/10.1111/hex.12283>
- Burk, C. (2004). *DV vs. Legal Language*. Seattle, WA: The Northwest Network of Bisexual, Trans, Lesbian & Gay Survivors of Abuse. Retrieved from <https://static1.squarespace.com/static/566c7f0c2399a3bdabb57553/t/566c9ccfc21b865cfe7826c3/1449958607207/DV-vs-Legal-language-handout-3.05.pdf>
- Buzawa, E. S., Buzawa, C. G., & Stark, E. D. (2017). *Responding to domestic violence. The integration of criminal justice and human services*. Thousand Oaks, C.A.: Sage.

Cala-Carrillo, M. J., & García-Jiménez, M. (2014). Las experiencias de mujeres que sufren violencia en la pareja y su tránsito por el sistema judicial: ¿Qué esperan y qué encuentran? [The experiences of women experiencing partner violence and its transit through the court system: What do they expect and what do they find?]. *Anales de La Cátedra Francisco Suárez*, 48, 81–105.

Cala, M. J., Barberá, E., Bascón, M. J., Candela, C., Cubero, M., Cubero, R., ... Vega, L. (2012a). Recuperando el control de nuestras vidas. Reconstrucción de identidades y empoderamiento en mujeres víctimas de violencia de género [Recovering control of our lives. Identity reconstruction and empowerment in women victims of gender violence]. Madrid, Spain. Retrieved from http://www.inmujer.gob.es/areasTematicas/estudios/estudioslinea2012/docs/Recuperando_control.pdf

Cala, M. J., Cascado, D., De La Mata, M. L., Díaz, A., Escamillas, M., García-Jiménez, M., ... Ugalde, I. (2015). Intervención en el ámbito judicial (guía de buenas prácticas): Cómo prevenir y actuar para reducir las renunciadas a continuar el procedimiento judicial en mujeres víctimas de violencia de género [Intervention in the judicial arena (guide for good practices): how to prevent and act to decrease female victims' withdrawals from prosecution in cases of gender based intimate partner violence] (Unpublished technical report). Seville: Junta de Andalucía, Consejería de Justicia e Interior, Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas.

Cala, M. J., Godoy, M. S., & Rebollo, M. A. (2009). Mujeres que recuperan el control de sus vidas: Estrategias y recursos que utilizan para superar una relación de maltrato [Women recovering the control of their lives: Strategies and resources to overcome an abusive relationship]. In I. Vázquez (Ed.), *Investigación y género, avance en las distintas áreas de conocimiento: I Congreso Universitario Andaluz Investigación y Género* [libro de actas] (pp. 191–209). Seville, Spain

Cala, M. J., Godoy, S., Sala, A., Trigo, E. M., de la Mata, M. L., Saavedra, F. J., ... Guerra, M. (2012b). La renuncia a continuar en el procedimiento judicial en mujeres víctimas de violencia de género: Un estudio en la Comunidad Autónoma Andaluza [Disengagement from the judicial proceedings in women after intimate partner violence: A study in the Autonomous Community of Andalusia]. Seville: Instituto Andaluz de la Mujer, Consejería de la Presidencia e Igualdad, Junta de Andalucía.

Cala, M. J., Trigo, E., & Saavedra, F. J. (2016). Women's disengagement from legal proceedings for intimate partner violence: Sociodemographic and psychological variables. *European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 8, 35–42. <https://doi.org/10.1016/j.ejpal.2015.10.002>

Camacho, C. M., & Fiftal, L. (2008). The significance of the victim advocate for domestic violence victims in municipal court. *Violence and Victims*, 23, 288–300. <https://doi.org/10.1891/0886-6708.23.3.288>

Campbell, J. C. (2002). Health consequences of intimate partner violence. *The Lancet*, 359, 1331–1336. [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(02\)08336-8](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(02)08336-8)

Campbell, J. C., Webster, D., Koziol-McLain, J., Block, C., Campbell, D., Curry, M. A., ... Laughon, K. (2003). Risk factors for femicide in abusive relationships: Results from a multisite case control study. *American Journal of Public Health*, 93, 1089–1097. <https://doi.org/10.2105/ajph.93.7.1089>

Castillejo, R., & Serrano, M. (2013). Denuncia y dispensa del deber de declarar. In R. Castillejo (Dir.) and C. Alonso (Ed.), *Violencia de género y justicia*, pp. 549–580. Universidad de Santiago de Compostela, Serv. de Publ. e Intercambio Científico.

Cattaneo, L. B., & Goodman, L. A. (2010). Through the lens of therapeutic jurisprudence: The relationship between empowerment in the court system and well-being for intimate partner violence victims. *Journal of Interpersonal Violence*, 25, 481–502. <https://doi.org/10.1177/0886260509334282>

- Cattaneo, L. B., Dunn, J. L., & Chapman, A. R. (2013). The Court Impact Scale: A tool for evaluating IPV victims' experience in court. *Journal of Interpersonal Violence*, 28, 1088–1108. <https://doi.org/10.1177/0886260512459383>
- Cerulli, C., Kothari, C. L., Dichter, M., Marcus, S., Wiley, J., & Rhodes, K. V. (2014). Victim participation in intimate partner violence prosecution: Implications for safety. *Violence Against Women*, 20, 539–560. <https://doi.org/10.1177/1077801214535105>
- Cluss, P. A., Chang, J. C., Hawker, L., Hudson-Scholle, S., Dado, D., Buranosky, R., & Goldstrohm, S. (2006). The process of change for victims of intimate partner violence: support for a psychosocial readiness model. *Women's Health Issues*, 16, 262–274. <https://doi.org/10.1016/j.whi.2006.06.006>
- Consejo General del Poder Judicial (2018). Informe sobre violencia de género. Año 2018. Madrid, España. Disponible en <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estadistica-por-temas/Datos-penales--civiles-y-laborales/Violencia-domestica-y-Violencia-de-genero/Datos-sobre-Violencia-sobre-la-mujer-en-la-estadistica-del-CGPJ/>
- Cretney, A., & Davis, G. (1997). The significance of compellability in the prosecution of domestic assault. *British Journal of Criminology*, 37, 75–89. <https://doi.org/10.1093/oxfordjournals.bjc.a014151>
- Cubells, J., & Calsamiglia, A. (2018). Do we see victims' agency? Criminal justice and gender violence in Spain. *Critical Criminology*, 26, 107–127. <https://doi.org/10.1007/s10612-017-9379-2>
- Dawson, M., & Dinovitzer, R. (2001). Victim cooperation and the prosecution of domestic violence in a specialized court. *Justice Quarterly*, 18, 593–622. <https://doi.org/10.1080/07418820100095031>
- De la Fuente, C. (2008). Spanish legislation on violence against women: Challenges and facts. Expert group meeting on good practices in legislation on violence against women. United Nations: Vienna, Austria
- Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2019). Mujeres víctimas mortales por violencia de género en España a manos de sus parejas o exparejas. Datos provisionales. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Gobierno de España. Recuperado de [http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/fichaMujeres/pdf/Vmortales_2019_4_12\(2\).pdf](http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/fichaMujeres/pdf/Vmortales_2019_4_12(2).pdf)
- DePrince, A. P., Belknap, J., Labus, J. S., Buckingham, S. E., & Gover, A. R. (2012). The impact of victim-focused outreach on Criminal Legal System outcomes following police-reported intimate partner abuse. *Violence Against Women*, 18, 861–881. <https://doi.org/10.1177/1077801212456523>
- Douglas, H. (2018). Domestic and family violence, mental health and well-being, and legal engagement. *Psychiatry, Psychology and Law*, 25, 341–356. <https://doi.org/10.1080/13218719.2017.1396865>
- Epstein, D., & Goodman, L. A. (2013). Domestic violence victims' experiences in the legal system. In M. K. Miller & B. H. Bornstein (Eds.), *Stress, trauma, and wellbeing in the legal system* (pp. 45-62). New York: Oxford University Press.
- Erez, E., & Belknap, J. (1998). In their own words: Battered women's assessment of the criminal processing system's responses. *Violence and Victims*, 13, 251–268. <https://doi.org/10.1891/0886-6708.13.3.251>
- Ferrer-Pérez, V. A., Bosch-Fiol, E., Sánchez-Prada, A., & Delgado-Álvarez, C. (2019). Beliefs and attitudes about intimate partner violence against women in Spain. *Psicothema*, 31, 38–45. <https://doi.org/10.7334/psicothema2018.206>
- Fiscalía General del Estado (2019). Memoria elevada al Gobierno de S. M. presentada al inicio del año judicial

por la Fiscal General del Estado [Report submitted to the Government of H. M. by the State Prosecutor at the beginning of the judicial year]. Ministerio de Justicia, Gobierno de España. Retrieved from <https://www.fiscal.es/documents/20142/a63c133c-dff3-6cf9-1a74-55d658be912a>

Fischer, K., & Rose, M. (1995). When “enough is enough”: Battered women’s decision making around court orders of protection. *Crime & Delinquency*, 41, 414–429. <https://doi.org/10.1177/0011128795041004003>

Fleury, R. E. (2002). Missing voices: Patterns of battered women's satisfaction with the criminal legal system. *Violence Against Women*, 8, 181–205. <https://doi.org/10.1177/10778010222183008>

Fleury-Steiner, R. E., Miller, S. L., Maloney, S., & Bonistall Postel, E. (2016). “No contact, except...” visitation decisions in protection orders for intimate partner abuse. *Feminist Criminology*, 11, 3-22. <https://doi.org/10.1177/1557085114554259>

Ford, D. A. (1983). Wife battery and criminal justice: A study of victim decision making. *Family Relations*, 32, 463–475. <https://doi.org/10.2307/583685>

García-Jiménez, M., & Cala-Carrillo, M. J. (2018). El proceso de recuperación de mujeres que han sufrido violencia en sus relaciones de pareja [The recovery process in women that suffered from intimate partner violence]. In R. Casado y M. A. García-Carpintero, *Género y Salud: Apuntes para comprender las desigualdades y violencia basadas en el género y sus repercusiones en la salud* [Gender and Health: Notes on understanding gender-based inequalities and violence and their impact on health] (pp. 299–326). España: Díaz de Santos (s.l.)

García-Jiménez, M., Cala, M. J., & Trigo, M. E. (2018). Trastorno de estrés postraumático en mujeres supervivientes de violencia de género en la pareja: Algunos datos para reflexionar sobre el efecto del procedimiento judicial en la recuperación. In M. T. Ramiro-Sánchez and J. C. Sierra-Freire (Comp.), *XI Congreso Internacional y XVI Nacional de Psicología Clínica: Libro de Actas* (p. 1035). Asociación Española de Psicología Conductual, Granada, Spain.

García-Jiménez, M., Cala, M. J., Trigo, M. E., & Bodelón, E. (2018). Depression level of spanish women victims of intimate partner violence: Does the judicial system hinder their recovery and well-being?. In V. Kaya and P. Chodnicka-Jaworska (Eds.), *8th RSEP International Multidisciplinary Conference: Book of Abstracts* (p. 16). Barcelona, Spain.

García-Jiménez, M., Cala, M. J., Trigo, M. E., & De La Mata, M. L. (2019a). Women’s disengagement from legal proceedings for intimate partner violence in Southern Spain: Variables related to legal proceedings. *Crime & Delinquency*, 65, 1873-1895. <https://doi.org/10.1177/0011128718789857>

García-Jiménez, M., Cala-Carrillo, M. J., & Trigo, M. E. (2019b). Predicting disengagement of judicial proceedings by female victims of intimate partner violence in Spain: A systematic replication with prospective data. *Violence Against Women*, First Published Online. <https://doi.org/10.1177/1077801219882502>

García-Jiménez, M., Cala-Carrillo, M. J., Trigo, M. E., & Barberá, E. (2020). Indicators of liberation from gender-based intimate partner violence in Spain related to when charges are dropped. *Psicothema*, 32, 40–46. <https://doi.org/10.7334/psicothema2019.188>

García-Jiménez, M., Murvartian, L. & Cala, M. J. (2019). Consequences of the unbalance between the justice system and women’s recovery processes from abusive relationships. In J. C Serra-Freire (Comp.), *XII Congreso Internacional y XVII Nacional de Psicología Clínica: Libro de Actas* (p. 528). Santander, Spain.

García-Jiménez, M., Murvartian, L. & Cala, M. J. (2019c). The need for psychology within the Justice System to decrease gender violence victims’ secondary victimization. In J. C Serra-Freire (Comp.), *XII Congreso Internacional y XVII Nacional de Psicología Clínica: Libro de Actas* (p. 529). Santander, Spain.

Garvin, M. (2012). Harmony or discord between victim agency and the criminal justice system: A comment

- on DePrince, Belknap, Labus, Buckingham, and Gover. *Violence Against Women*, 18, 889–896. <https://doi.org/10.1177/1077801212456982>
- Gillis, J. R., Diamond, S. L., Jebely, P., Orekhovsky, V., Ostovich, E. M., MacIsaac, K., ... Mandell, D. (2006). Systemic obstacles to battered women's participation in the judicial system: when will the status quo change? *Violence Against Women*, 12, 1150–1168. <https://doi.org/10.1177/1077801206293500>
- Goicolea, I., Briones-Vozmediano, E., Ohman, A., Edin, K., Minvielle, F., & Vives-Cases, C. (2013). Mapping and exploring health systems' response to intimate partner violence in Spain. *BMC public health*, 13, 1162. <https://doi.org/10.1186/1471-2458-13-1162>
- Gondolf, E.W., & Fisher, E. R. (1988). *Battered women as survivors: An alternative to treating learned helplessness*. Lexington, MA: Lexington Books.
- Goodman, L. A., Bennett, L. E., & Dutton, M. A. (1999). Obstacles to victim's cooperation with the criminal prosecution of their abusers: The role of social support. *Violence and Victims*, 14, 427–439. <https://doi.org/10.1891/0886-6708.14.4.427>
- Goodmark, L. (2008). When is a battered woman not a battered woman? When she fights back. *Yale Journal of Law & Feminism*, 20, 75–129.
- Goodmark, L. (2018). *Decriminalizing domestic violence: A balanced policy approach to intimate partner violence*. Oakland, CA: University of California Press.
- Gracia, E., García, F., & Lila, M. (2014). Male police officers' law enforcement preferences in cases of intimate partner violence versus non-intimate interpersonal violence. *Criminal Justice and Behavior*, 41, 1195–1213. <https://doi.org/10.1177/0093854814541655>
- Greeson, M. R., & Campbell, R. (2011). Rape survivors' agency within the legal and medical systems. *Psychology of Women Quarterly*, 35, 582–595. <https://doi.org/10.1177/0361684311418078>
- Hartman, J. L., & Belknap, J. (2003). Beyond the gatekeepers: Court professionals' self-reported attitudes about and experiences with misdemeanor domestic violence cases. *Criminal Justice and Behavior*, 30, 349–373. <https://doi.org/10.1177/0093854803030003005>
- Hathaway, J. E., Willis, G., & Zimmer, B. (2002). Listening to survivors' voices: Addressing partner abuse in the health care setting. *Violence Against Women*, 8, 687–719. <https://doi.org/10.1177/107780120200800605>
- Herman, J. L. (1997). *Trauma and recovery*. New York: Basic Books.
- Herman, J. L. (2003). The mental health of crime victims: Impact of legal intervention. *Journal of Traumatic Stress*, 16, 159–166. <https://doi.org/10.1023/A:1022847223135>
- Hou, W. L., Ko, N. Y., & Shu, B. C. (2013). Recovery experiences of Taiwanese women after terminating abusive relationships: A phenomenology study. *Journal of Interpersonal Violence*, 28, 157–175. <https://doi.org/10.1177/0886260512448851>
- Hoyle, C., & Sanders, A. (2000). Police response to domestic violence: From victim choice to victim empowerment? *British Journal of Criminology*, 40, 14–36. https://doi.org/10.1300/J076v29n01_01
- Ibáñez, P. (2015). The victim's testimony in a domestic violence proceeding: A critical approach from a lawyer's perspective. *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*, 1, 63-71. <https://doi.org/10.15366/jfgws2015.1>
- Khaw, L., & Hardesty, J. L. (2007). Theorizing the process of leaving: Turning points and trajectories in the

stages of change. *Family Relations*, 56, 413-425. <https://doi.org/10.1111/j.1741-3729.2007.00470.x>

Khaw, L., & Hardesty, J. L. (2015). Perceptions of boundary ambiguity in the process of leaving an abusive partner. *Family Process*, 54, 327-343. <https://doi.org/10.1111/famp.12104>

Kingsnorth, R. F., & Macintosh, R. C. (2004). Domestic violence: Predictors of victim support for official action. *Justice Quarterly*, 21, 301-328. <https://doi.org/10.1080/07418820400095821>

Kunst, M., Popelier, L., & Varekamp, E. (2015). Victim satisfaction with the Criminal Justice System and emotional recovery: A systematic and critical review of the literature. *Trauma, Violence, & Abuse*, 16, 336-358. <https://doi.org/10.1177/1524838014555034>

Laing, L. (2017). Secondary victimization: Domestic violence survivors navigating the family law system. *Violence Against Women*, 23, 1314-1335. <https://doi.org/10.1177/1077801216659942>

Landenburger, K. (1989). A process of entrapment in and recovery from an abusive relationship. *Issues in Mental Health Nursing*, 10, 209-227. <https://doi.org/10.3109/01612848909140846>

Landenburger, K. M. (1998). The dynamics of leaving and recovering from an abusive relationship. *Journal of Obstetric, Gynecologic, and Neonatal Nursing*, 27, 700-706. <https://doi.org/10.1111/j.1552-6909.1998.tb02641.x>

Larrauri, E. (2005). ¿Se debe proteger a la mujer contra su voluntad? [Should the woman be protected against her will?] *Cuadernos Penales José María Lidón*, 2, 157-181.

Loftus, E. F. (1974). Reconstructing memory: The incredible eyewitness. *Psychology Today*, 8, 116-119.

López-Fuentes, I., & Calvete, E. (2015). Building resilience: A qualitative study of Spanish women who have suffered intimate partner violence. *American Journal of Orthopsychiatry*, 85, 339-351. <https://doi.org/10.1037/ort0000070>

Mannell, J., Jackson, S. & Umutoni, A. (2016). Women's responses to intimate partner violence in Rwanda: rethinking agency in constrained social contexts. *Global Public Health*, 11, 65-81. <https://doi.org/10.1080/17441692.2015.1013050>

Merritt-Gray, M., & Wuest, J. (1995). Counteracting abuse and breaking free: the process of leaving revealed through women's voices. *Health Care for Women International*, 16, 399-412. <https://doi.org/10.1080/07399339509516194>

Messing, J. T. (2014). Evidence-based prosecution of intimate partner violence in the post-Crawford Era: A single-city study of the factors leading to prosecution. *Crime & Delinquency*, 60, 238-260. <https://doi.org/10.1177/0011128710362056>

Moracco, Kathryn E., Runyan, Carol W. y Butts, John D. (1998). Femicide in North Carolina, 1991-1993: A statewide study of patterns and precursors. *Homicide Studies*, 2, 422-446. <https://doi.org/10.1177/1088767998002004005>

Ptaceck, J. (1999). *Battered women in the courtroom: The power of judicial responses*. Boston, MA: Northeastern University Press.

Riddell, T., Ford-Gilboe, M., & Leipert, B. (2009). Strategies used by rural women to stop, avoid, or escape from intimate partner violence. *Health Care for Women International*, 30, 134-159. <https://doi.org/10.1080/07399330802523774>

Robinson, A. L., & Cook, D. (2006). Understanding victim retraction in cases of domestic violence: Specialist courts, government policy, and victim-centered justice. *Contemporary Justice Review*, 9, 189-213. <https://doi.org/10.1080/10282580600785017>

- Roca-Cortés, N., Porrúa, C., Yepes, M., & M, Martínez, M., Codina, N., Fernández, A., ... Cremades, M. (2016). Recovery of women in a situation of male chauvinist intimate partner violence. Description and instrumentation. Ajuntament de Barcelona (Original in Catalan, 2013).
- Sabina, C., Cuevas, C. A., Schally, J. L., & Cuevas, C. A. (2012). The cultural influences on help-seeking among a national sample of victimized Latino Women. *American Journal of Community Psychology*, 49, 347–363. <https://doi.org/10.1007/s10464-011-9462-x>
- Schmidt, J., & Steury, E., H. (1989). Prosecutorial discretion in filing charges in domestic violence cases. *Criminology*, 27, 487-510. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.1989.tb01043.x>
- Shearson, K. M. (2017). Seeking help from police for intimate partner violence: Applying a relationship phase framework to the exploration of victims' evolving needs. *Journal of Interpersonal Violence*, First Advanced Online. <https://doi.org/10.1177/0886260517744185>
- Sinko, L., & Saint Arnault, D. (2019). Finding the strength to heal: Understanding recovery after gender-based violence. *Violence Against Women*, First Published Online. <https://doi.org/10.1177/1077801219885185>
- Sleath, E., & Smith, L. L. (2017). Understanding the factors that predict victim retraction in police reported allegations of intimate partner violence. *Psychology of Violence*, 7, 140–149. <https://doi.org/10.1037/vio0000035>
- Sullivan, C. M., & Goodman, L. A. (2019). Advocacy with survivors of intimate partner violence: What it is, what it isn't, and why it's critically important. *Violence Against Women*, 25, 2007–2023. <https://doi.org/10.1177/1077801219875826>
- The British Psychological Society (2008). Guidelines on memory and the law: Recommendations from the Scientific Study of Human Memory. The British Psychological Society. Retrieved from https://www.judcom.nsw.gov.au/publications/benchbks/sexual_assault/british-guidelines_on_memory_and_the_law.html#d5e12963
- World Health Organization (2012). Understanding and addressing violence against women: Health consequences. World Health Organization. Retrieved from https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/77431/WHO_RHR_12.43_eng.pdf?sequence=1
- Wuest, J., & Merritt-Gray, M. (1999). Not going back: Sustaining the separation in the process of leaving abusive relationships. *Violence Against Women*, 5, 110–133. <https://doi.org/10.1177/1077801299005002002>
- Wuest, J., & Merritt-Gray, M. (2001). Beyond survival: reclaiming self after leaving an abusive male partner. *The Canadian Journal of Nursing Research*, 32(4), 79–94.
- Zoellner, L. A., Feeny, N. C., Alvarez, J., Watlington, C., O'Neill, M. L., & Zager, R. (2000). Factors associated with completion of the restraining order process in female victims of partner violence. *Journal of Interpersonal Violence*, 15, 1081-1099. <https://doi.org/10.1177/088626000015010005>

VI. PUBLICACIONES

Publicación 1

Mujeres víctimas de violencia de género que desisten de continuar en el procedimiento judicial contra su pareja en el sur de España: Variables relacionadas con el procedimiento judicial^{1 2}

María García-Jiménez¹, M^a Jesús Cala¹, M^a Eva Trigo¹, Manuel L. de la Mata¹

Universidad de Sevilla¹

1 García-Jiménez, M., Cala, M. J., Trigo, M. E., & De La Mata, M. L. (2019). Women's disengagement from legal proceedings for intimate partner violence in Southern Spain: Variables related to legal proceedings. *Crime & Delinquency*, 65, 1873–1895. <https://doi.org/10.1177/0011128718789857>

2 *Crime and Delinquency* (SAGE) es a una revista con un factor de impacto de 2.188 (Q1, posición 15/69) de acuerdo con la Journal Citation Reports 2020 (Categoría: Criminology & Penology – SSCI).

Publicación 2

Predecir las renunciaciones al procedimiento judicial por parte de mujeres víctimas de violencia de género en la pareja en España: Una replicación sistemática con datos prospectivos^{3 4}

María García-Jiménez, María Jesús Cala-Carrillo, M. Eva Trigo

Universidad de Sevilla

3 García-Jiménez, M., Cala-Carrillo, M. J., & Trigo, M. E. (2020). Predicting disengagement of judicial proceedings by female victims of intimate partner violence in Spain: A systematic replication with prospective data. *Violence Against Women*, 26, 1493-1516. <https://doi.org/10.1177/1077801219882502>

4 *Crime and Delinquency* (SAGE) es a una revista con un factor de impacto de 2.188 (Q1, posición 15/69) de acuerdo con la Journal Citation Reports 2020 (Categoría: Criminology & Penology – SSCI).

Publicación 3

Un modelo de seis variables para predecir las renunciaciones al procedimiento judicial en España por parte de las víctimas de violencia de género en la pareja ⁵

María García-Jiménez, M^a Jesús Cala-Carrillo, M. Eva Trigo

Departamento de Psicología Experimental, Universidad de Sevilla

⁵ Artículo en revisión. Para conocer más detalles sobre este trabajo, contacte con la primera autora. Los resultados preliminares de este trabajo fueron presentados en la Annual Conference of the European Association of Psychology and Law en 2019 en Santiago de Compostela (España) con el título “*A statistical model to predict withdrawal of prosecution by victims of gender violence*”.

Publicación 4

El proceso de recuperación de mujeres que han sufrido violencia en sus relaciones de pareja^{6 7}

María García Jiménez (Universidad de Sevilla)

M^a Jesús Cala Carrillo (Universidad de Sevilla)

6 García-Jiménez, M., & Cala-Carrillo, M. J. (2018). El proceso de recuperación de mujeres que han sufrido violencia en sus relaciones de pareja [The recovery process of women that have suffered from gender-based intimate partner violence]. In R. Casado y M. A. García-Carpintero, *Género y Salud: Apuntes para comprender las desigualdades y violencia basadas en el género y sus repercusiones en la salud* [Gender and Health: Notes to understand gender-based inequalities and violence and their impact on health] (pp. 299–326). España: Díaz de Santos (s.l.)

7 La editorial Díaz de Santos tiene un factor de impacto de 3.00 (Q4, posición 102/104) de acuerdo con la Scholarly Publishers Indicators para editores nacionales en 2018 en la categoría general.

Resumen⁸

En este capítulo se aborda el proceso de recuperación de las mujeres víctimas de violencia de género en la pareja (VGP). Para ello, describimos e integramos algunos de los principales modelos teóricos que explican este proceso y sus etapas. La recuperación de la VGP se presenta como un complejo proceso y no como un evento puntual en la vida de las víctimas. A lo largo de este capítulo, también presentamos una síntesis donde las mujeres son consideradas dentro de la diversidad existente entre las víctimas de este tipo de violencia. Así, la recuperación, que se describe consistentemente como un proceso no lineal, puede diferir de un caso a otro pues depende del contexto personal y de los recursos disponibles para cada mujer.

Cada etapa de este proceso se presenta desde una descripción integradora de diferentes autoras, aunque tomamos el modelo de Karen Landenburger (1989, 1998) como base. Así, las mujeres víctimas van desde la etapa de vinculación hacia la etapa de aguante, para posteriormente iniciar la etapa de desprendimiento en un momento en el que tienden a pedir ayuda formal e informal, así como a iniciar un plan para finalizar la relación. La ruptura puede ocurrir varias veces antes de que sea definitiva, lo que requiere que la mujer supere primero el duelo de la relación perdida. Tras ello, comienza la etapa de recuperación en sí misma cuando la mujer se considera a ella misma en el centro sin sentir la necesidad de volver con la pareja. Mientras que el modelo de Landenburger no explora la recuperación de las víctimas más allá de la etapa de recuperación, otras autoras han indagado en esos momentos posteriores, cuando la violencia no interfiere en la vida de las mujeres y finalmente se sienten liberadas de la relación (Wuest & Merritt-Gray, 2001; Roca et al., 2015).

También se presentan algunos modelos basados en el estudio de investigaciones de España. De estos trabajos (Cala et al., 2009; 2012a), que van en la línea de la propuesta de Landenburger, hemos tomado ejemplos de las voces de las mujeres víctimas para ilustrar sus tácticas y estrategias para finalizar la relación de violencia y recuperar el control de sus vidas. Estas tácticas y estrategias son empleadas según el momento de la relación en que se encuentran las mujeres y pueden encajar fácilmente en el modelo de Landenburger al analizar los elementos que las definen: las tácticas de adherencia tienen por objetivo mantener la relación; las de supervivencia se orientan a aguantar y sobrevivir a la violencia; las estrategias de desprendimiento están dirigidas a desvincularse de ideas, contextos y personas dañinas para ganar autonomía; y las estrategias de empoderamiento sitúan las acciones de las mujeres para centrarse en vivir para ellas mismas y en mejorar su bienestar.

El capítulo finaliza con una reflexión sobre la importancia de comprender el proceso por el que las víctimas quedan atrapadas y se recuperan de una relación de VGP para prevenir la revictimización mediante el respeto de los ritmos de las mujeres y su proceso activo de recuperación.

8 Este es un resumen no publicado que sintetiza la información esencial de este capítulo.

Publicación 5

Indicadores de liberación de la violencia de género en la pareja relacionados con el momento de renunciar al procedimiento judicial en España^{9 10}

María García-Jiménez¹, M. Jesús Cala¹, M. Eva Trigo¹, Esther Barberá^{1 2}

Universidad de Sevilla¹; Universidad de Valencia

9 García-Jiménez, M., Cala-Carrillo, M. J., Trigo, M. E., & Barberá, E. (2020). Indicators of liberation from gender-based intimate partner violence in Spain related to when charges are dropped. *Psicothema*, 32, 40–46. <https://doi.org/10.7334/psicothema2019.188>

10 Psicothema es una revista de acceso abierto con un factor de impacto de 3.89 (Q1, posición 29/140) según la Journal Citation Reports 2020 (Categoría: Psicología). Los resultados preliminares de este trabajo fueron presentados en la Annual Conference of the European Association of Psychology and Law 2019 en Santiago de Compostela (España) con el título “Does victims' liberation from a violent relationship affect the moment of them dropping charges?”.

Publicación 6

Separación psicosocial y desistimiento al procedimiento judicial iniciado contra el agresor por mujeres víctimas de violencia de género en la pareja en España^{11 12}

María García-Jiménez¹, Alesha Durfee², M^a Jesús Cala¹, M. Eva Trigo¹

Universidad de Sevilla¹; Arizona State University²

11 García-Jiménez, M., Durfee, A., Cala-Carrillo, M. J., & Trigo, M. E. (2020). Psychosocial separation and women's disengagement from prosecution against abusive intimate partners in Spain. *Journal of Interpersonal Violence*. First published online. <https://doi.org/10.1177/0886260520984424>

12 La revista *Journal of Interpersonal Violence* (SAGE) tiene un factor de impacto de 6.144 (Q1, posición 16/110), de acuerdo con la *Journal Citation Reports 2020* (Categoría: Psychology, Applied – SSCI). Los resultados preliminares de este trabajo fueron presentados en la *Annual Conference of the European Association of Psychology and Law 2019* en Santiago de Compostela (España) con el título “*Psychosocial separation from abusive partners and victims' risk of dropping the charges*”.

Colección “Premio de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género a Tesis Doctorales sobre Violencia contra la Mujer”

TÍTULOS PUBLICADOS

1. Destrucción y reconstrucción de la identidad de mujeres maltratadas: análisis de discursos autobiográficos y de publicidad Institucional.
2. Autonomía personal y afrontamiento en mujeres en situación de maltrato.
3. Factores predictores del impacto psicopatológico en víctimas de agresión sexual.
4. Sexismo, amor romántico y violencia de género en la adolescencia.
5. Menores testigos de violencia entre sus progenitores: repercusiones a nivel psicoemocional.
6. Victimización en la Trata sexual: imaginarios e invisibilización.
7. La práctica judicial en los delitos de malos tratos. Patria potestad, guarda y custodia y régimen de visitas.
8. Menores y violencia de género: nuevos paradigmas.
9. El delito de stalking: análisis jurídico y fenomenológico.

